



PÓLIZA JUDICIAL
• DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO •

JURISDICCIÓN	Civil		
GRUPO / CLASE DE PROCESO	Hipotecario		
No. CUADERNOS	FOLIOS CORRESPONDIENTES		
DEMANDANTES			
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIT ó C.C.
Nicolas E	Garcia	Lopez	16-136-154
Dirección Notificación			Teléfono
Calle 3 Bis	N: 68-40	Amoricos 111	
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIT ó C.C.
Dirección Notificación			Teléfono
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIT ó C.C.
Dirección Notificación			Teléfono
APODERADO			
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	TP
Angel	Hernandez	1102	127-452
Dirección Notificación			Teléfono
DEMANDADOS			
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIT ó C.C.
Luis Alfonso	Baguero	Parrodo	218-462
Dirección Notificación			Teléfono
crz 18A N: 78-12	Sur		
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIT ó C.C.
Dirección Notificación			Teléfono
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIT ó C.C.
Dirección Notificación			Teléfono
ANEXOS			
TOMO 64 Fho 31			

Radicación
Proceso Código

Romate
25/Enero/2022
12:00 M
Inmueble.

045-2017-00968-00- J. 17 C.M.E.S



GEN-04 Redi 11/2016

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2017-00968

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

 Ramo Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-
	FORMATO REFERENCIA CRUZADA
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400304520170096800
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	CD sin información
Fecha del documento o elemento (AAAA/MM/DD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 1

SEÑOR(A):
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. "REPARTO"
CIUDAD.
E. S. D.

**REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ.
DEMANDADOS: LUIS ALFONSO BAQUERO PARRADO,
MARIA EVA QUEVEDO REY.**

NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.136.157 de Aránzazu, en mi calidad de acreedor, todo lo cual se acredita en la Escritura Pública número 1064 de la Notaria 66 del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 16 de junio del año 2014, por medio del presente escrito le manifiesto al señor Juez que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ANGEL HERNÁNDEZ MESA**, mayor de edad y domiciliado en la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.125.445 de Aquitania, Abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 127.452 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTÍA en contra de LUIS ALFONSO BAQUERO PARRADO y MARIA EVA QUEVEDO REY**, personas mayores de edad, con domicilio contractual y residencial en la ciudad de Bogotá D.C., identificadas con las Cédulas de Ciudadanía No. 218.462 y 39.729.835 de Chipaque y Caqueza respectivamente, con el objeto que obtenga el pago de la *Hipoteca constituida a través de la Escritura Pública No. 1064 de fecha 16 de junio de 2014, de la Notaria 66 del Circulo de Bogotá D.C., por un valor de \$6.000.000, inmueble el cual se identifica con el folio de matrícula 50S-40056193* los intereses de plazo, moratorios y demás costas del proceso.

El apoderado además de las atribuciones contempladas en el artículo 74 del C.G.P. queda facultado para CONCILIAR, DESISTIR, SUSTITUIR, TRANSIGIR, RENUNCIAR, REASUMAR, RECIBIR Y COBRAR TITULOS JUDICIALES Y DE VALORES.

Sírvase Señor Juez reconocerle personería a mi apoderado.

Del Señor Juez:


NICOLÁS EUGENIO GARCIA LOPEZ.
C.C. No. 16.136.157 de Aránzazu.

Accepto:

ANGEL HERNANDEZ MESA
C.C. No. 7.125.445 de Aquitania.
T. P. No. 127.452 del C. S. J.

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**

El documento fue presentado personalmente a: Ricardo Espinoza Gomez Lopez

Quien se identifica con C.C. No. 14-136-181

T. P. No. _____ Bogotá, C.C. _____

Responsible Centro de Servicios

Yvette Vivian Arenas Beltran

Calle 24ª No. 57-69 in. 5 Oficina 103 Teléfono 8129342 Bogotá D.C. Cel. 3112826278 e-mail angel0912hernandez@hotmail.com



República de Colombia



3

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1064

MIL SESENTA Y CUATRO.

1064

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE (2014).

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S) NÚMERO(S): 50S-40056193

CÉDULA CATASTRAL: 79S 18 16.

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL

BOGOTÁ, D.C.

NOMBRE O DIRECCIÓN: KR 18A 78 12 SUR.



ESPECIFICACIÓN

HIPOTECA ABIERTA

CÓDIGO

0205

VALOR ACTO

\$6'000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

MARÍA EVA QUEVEDO REY

LUIS ALFONSO BAQUERO PARRADO

NICOLAS EUGENIO GARCÍA LÓPEZ

IDENTIFICACIÓN

39.729.835

218.462

16.136.157

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los DIECISÉIS (16) días del mes de JUNIO del año dos mil catorce (2014), ante mí, LUIS FERNANDO CASTELLANOS NIETO, NOTARIO SESENTA Y SEIS (66) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., se otorgó la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIERON: MARÍA EVA QUEVEDO REY y LUIS ALFONSO BAQUERO PARRADO, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 39.729.835 y 218.462 expedida(s) en Caqueza y Chipaque respectivamente, mayor(es) de edad, vecino(a,s) y domiciliado(a,s) en esta ciudad, de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, que en el otorgamiento del presente instrumento público obra(n) en nombre propio, en su calidad de DEUDOR(A,ES) HIPOTECARIO(A,S); y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



NICOLAS EUGENIO GARCÍA LÓPEZ, identificado(a) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 16.136.157 expedida(s) en Aranzazu, mayor(es) de edad, vecino(a,s) y domiciliado(a,s) en esta ciudad, de estado civil soltero con unión marital de hecho, que en el otorgamiento del presente instrumento público obra(n) en nombre propio quien(es) en adelante para los efectos del presente instrumento se llamará(n) EL (LA,LOS) ACREEDOR(A,ES), y manifestaron: -----

PRIMERO. Que el (la, los) compareciente(s) MARÍA EVA QUEVEDO REY y LUIS ALFONSO BAQUERO PARRADO, por medio del presente instrumento público, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye(n) HIPOTECA ABIERTA, SIN LÍMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA, en favor de él (la, los) señor(a, es) NICOLAS EUGENIO GARCÍA LÓPEZ, sobre el(los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s): -----

Un lote de terreno situado en esta ciudad de Bogotá, D.C., lote marcado con el número dieciséis A (16 A) distinguido en la actual nomenclatura en la carrera dieciocho A (CRA 18 A) número setenta y nueve veinticuatro Sur (79-24 SUR) antes, HOY CARRERA DIECIOCHO A (CRA 18 A) NÚMERO SETENTA Y OCHO DOCE SUR (78-12 SUR), con una extensión superficial de sesenta y cinco metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados (65.31 M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del respectivo título de adquisición:-----

POR EL NORTE: En extensión de doce metros lineales con cincuenta y cinco centímetros (12.55 mts), colindando con el lote número diecisiete A (17 A).-----

POR EL SUR: En extensión de doce metros lineales con cincuenta y dos centímetros (12.52 mts), colindando con el lote número quince A (15A).-----

POR EL ORIENTE: Ene extensión de cinco metros lineales con veintiún centímetros (5.21 mts) colindando con propiedad de particulares.-----

POR EL OCCIDENTE: En extensión de cinco metros lineales con veintiún centímetros (5.21 mts) colindando con la carrera dieciocho (18).-----

A este(os) bien(es) inmueble(s) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria número(s) 50S-40056193 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, y la(s) cédula(s) catastral(es) número(s) 79S 18 16. -----

PARÁGRAFO: No obstante la mención de su cabida y linderos, el inmueble se HIPOTECA como cuerpo cierto. -----



República de Colombia



A3015124446

1064

SEGUNDO. EL (LA, LOS) DEUDOR(A, ES), aquí presente, el inmueble anteriormente determinado en su estado civil actual por compra hecha a CARLOS JULIO RODRÍGUEZ GARZÓN, en los términos de la escritura pública número novecientos cinco (905) de fecha primero (01) de julio de dos mil seis (2006) otorgada en la Notaría Sesenta y Cinco (65) del Círculo de Bogotá, la(s) cual(es) fue(ron) registrada(s) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, a el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) 50S-40056193.

TERCERA. Garantiza(n) EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S) que el(los) inmueble(s) sobre el cual constituye(n) gravamen hipotecario es de su exclusiva propiedad, que lo posee(n) materialmente en forma regular, pacífica y pública, y que su dominio se encuentra libre de censos, embargos, demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamiento por escritura pública, patrimonio familiar inembargable, anticresis, habitación y en general, libre de gravámenes o limitaciones que lo coloquen por fuera del comercio.

CUARTO. INTERESES CORRIENTES. Que durante el plazo estipulado en el presente documento público EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES) se obliga(n) a reconocer y pagar a su(s) ACREEDOR(A,ES) intereses a la tasa fluctuante mensual más alta permitida legalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento once (111) de la Ley 510 de mil novecientos noventa y nueve (1999), pagaderos los primeros cinco (5) días de cada período mensual de iniciada la obligación, mes por mes e ininterrumpidamente en el domicilio de EL (LA,LOS) ACREEDOR(A,ES), en la ciudad de Bogotá, D.C.

PARÁGRAFO: La deuda de que trata esta hipoteca se respalda con letras, pagarés, y otros títulos valores etc.

QUINTO. INTERESES DE MORA: EL (LA, LOS) DEUDOR(A,ES) se obliga(n) a reconocer y a pagar a su(s) ACREEDOR(A,ES) en caso de mora un interés equivalente al moratorio más alto legalmente permitido, el cual se acreditará con el certificado que expida la Superintendencia Financiera. Es entendido que dicho interés se pagará en la forma anotada anteriormente, desde la misma fecha en que se presente la mora, bien en el pago de los intereses corrientes o en el del capital debido.

SEXTO. La(s) obligación(es) que por capital contraiga(n) EL (LA, LOS) HIPOTECANTE(S) a favor de EL (LA, LOS) ACREEDOR (A, ES), deberá(n) ser

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

21-05-2014 18:25:00 AM

18-06-1

18-06-1



pagadas en el plazo de un (1) año contado(s) a partir de la fecha de otorgamiento de esta escritura, prorrogable(s) a voluntad de EL (LA, LOS) ACREEDOR(A, ES). --

SÉPTIMO. La ciudad de Bogotá, D.C. es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como del capital, pago que hará EL (LA, LOS) DEUDOR (A, ES) a EL (LA, LOS) ACREEDOR(A, ES) directamente o a quien legalmente represente sus derechos, o a quien designe EL (LA, LOS) ACREEDOR(A, ES). -----

PARÁGRAFO: El pago de las sumas garantizadas con esta hipoteca, EL (LA, LOS) DEUDOR(A, ES) lo hará en dinero efectivo, o como lo acuerde con EL (LA, LOS) ACREEDOR(A, ES). -----

OCTAVO. EL (LA, LOS) ACREEDOR(A, ES) podrá(n) dar por terminado el plazo del presente contrato y exigir el pago inmediato de toda la deuda, sin necesidad de requerimiento alguno, ya que a ello renuncia(n) expresamente EL (LA, LOS) DEUDOR(A, ES), si ocurre alguna de las siguientes circunstancias: -----

- a) Mora en el pago del capital mutuado al vencimiento del plazo. -----
- b) La mora de dos (2) mensualidades consecutivas de los intereses en la forma estipulada. c) Persecución del inmueble dado en garantía, por un tercero en ejercicio de cualquier acción. -----
- d) Enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía, sin consentimiento previo de él (la, los) acreedor (a, es). -----
- e) Desmejora o depreciación del inmueble de tal forma que no preste la suficiente garantía. -----

f) En caso de que por algún motivo no fuere aceptado el registro del presente documento en la oficina de registro de instrumentos públicos. -----

NOVENO. Si EL (LA, LOS) ACREEDOR(A, ES) tuviere(n) que recurrir a la vía judicial para obtener el pago total de esta obligación, los gastos y costos que demande la cobranza, inclusive los honorarios de abogado que se pactan en un veinte por ciento (20%) los cuales se causarán con la sola presentación de la demanda, serán de cargo de EL (LA, LOS) DEUDOR(A, ES). -----

DÉCIMO. EL (LA, LOS) DEUDOR(A, ES) acepta(n) desde ahora cualquier cesión o traspaso que del presente crédito y garantía hiciere(n) EL (LA, LOS) ACREEDOR(A, ES) con todas las consecuencias legales y autoriza(n) además al suscrito Notario para que expida a este(a, os) otra copia del presente contrato que preste merito ejecutivo cuando lo solicite. -----



DÉCIMO PRIMERO. EL (LA, LOS) DEUDOR(A, ES) podrá(n) pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo, pero reconociendo a su ACREEDOR(A,ES) una mensualidad extraordinaria de intereses, fuera de la que se halle en curso en el momento de verificarse el pago, o sea, el llamado comercialmente MES MUERTO. -----

DÉCIMO SEGUNDO. EL (LA, LOS) DEUDOR(A, ES) renuncia(n) expresamente a nombrar secuestre en vía judicial a que haya lugar, y se estará al designado por EL (LA,LOS) ACREEDOR(A,ES). -----

DÉCIMO TERCERO. Será(n) de cargo de EL (LA, LOS) DEUDOR(A,ES) todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura, con una copia debidamente registrada para EL (LA,LOS) ACREEDOR(A,ES), junto con el certificado del libertad del inmueble actualizado, y los de la posterior cancelación del gravamen. -----

DÉCIMO CUARTO. EL (LA,LOS) ACREEDOR(A,ES) queda(n) expresamente autorizado por EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES) para hacer expedir para su uso y a costa de EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES), cuando así lo estime necesario en caso de destrucción o pérdida de la primera copia, otra copia auténtica debidamente registrada que contenga los requisitos necesarios para que EL (LA, LOS) ACREEDOR(A,ES) pueda(n) ejercer judicialmente los derechos que como beneficiario de la hipoteca de que aquí se trata le corresponden, dando cumplimiento a los requisitos prescritos por los artículos 81 del Decreto 960 de 1970 y 43 de la Ley 1395 de 2010, y para tal efecto desde ahora otorga(n) poder especial a EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES), para que en su(s) nombre(s) y representación efectúe(n) la solicitud mediante escritura pública al señor Notario para que este compulse y entregue un segundo (2o.) ejemplar de dicha copia a EL (LA,LOS) ACREEDOR(A,ES), con la constancia de que también presta mérito ejecutivo. -----

DÉCIMO QUINTO. En caso de fallecimiento de EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES), EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES) notificará a los herederos de conformidad con lo previsto en el artículo 1434 del Código Civil y demás normas concordantes. -----

DÉCIMO SEXTO. EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES) HIPOTECARIO(A,S) renuncia(n) expresamente a favor de su(s) acreedor (a, es) hipotecario (a, s) a los beneficios que le(s) pudiera(n) otorgar cualquier ley, decreto, resolución o providencia, que después de la fecha de firma de la presente escritura pública pudiera(n) dictarse, y en tal(es)



medida(s) pudiera disminuir el valor del crédito hipotecario constituido en esta escritura a favor de su(s) ACREEDOR(A,ES) HIPOTECARIO(A,ES), en cuanto al monto del capital, el plazo e intereses pactados, siempre y cuando no se trate de norma de imperativo cumplimiento. -----

DÉCIMO SÉPTIMO. Para todos los efectos legales, el domicilio de las partes es la ciudad de Bogotá, Distrito Capital. -----

PRESENTE(S). El (la, los) señor(a, es) NICOLAS EUGENIO GARCÍA LÓPEZ, de la(s) condición(es) civil(es) ya conocida(s), declaró(aron): -----

Que acepta(n) la hipoteca abierta sin límite de cuantía o de cuantía indeterminada que a su favor constituye(n) EL (LA, LOS) HIPOTECANTE(A, ES) y todas las declaraciones consignadas por éste último en la presente escritura. -----

PODER ESPECIAL: EL COMPARECIENTE ACREEDOR MANIFIESTA QUE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARTHA CECILIA SÁNCHEZ GIL, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 39.799.236 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, MAYOR DE EDAD, VECINA Y DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERA CON UNIÓN MARITAL DE HECHO, PARA QUE COBRE LA HIPOTECA, LOS INTERESES DE LA MISMA, EXPIDA RECIBOS, FIRME CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y OTORQUE PODER EN CASO DE COBRO JUDICIAL. -----

--NOTAS RELACIONADAS CON LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: -----

Que indagado(s) el(la,los) compareciente(s) DEUDOR(A,ES), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 258 de 1.996, declaró(aron) que el (los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n) a favor de NICOLAS EUGENIO GARCÍA LÓPEZ, no se encuentra(n) afectado(s) a vivienda familiar y que tampoco es su deseo afectarlo(s) por este instrumento, que sobre el mismo no se encuentra constituido patrimonio de familia inembargable y que cualquiera de estos no será oponible al EL (LA,LOS) ACREEDOR(A,ES). -----

PARA EFECTOS DE LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS NOTARIALES, DE REGISTRO Y BENEFICIENCIA, SE PROTOCOLIZA CON EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO LA CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR EL (LA,LOS) ACREEDOR(A,ES) HIPOTECARIO(S) DONDE DETERMINA(N) EL MONTO DEL CRÉDITO APROBADO A EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES) (\$6'000.000.00). -----

EL (LA, LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR: -----



República de Colombia



6

7 1064

1. ría(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) y apellido(s), su estado civil, número(s) correcto(s) de su(s) documento(s) de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula(s) inmobiliaria(s) de el (los) inmueble(s) y aprueba(n) este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia asume(n) la responsabilidad de cualquier inexactitud. 3. Conoce(n) la Ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de él (la, los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de (el, la, los) otorgante(s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. 5. La parte acreedora verificó que la parte deudora es realmente la titular del derecho de dominio y de la posesión real y material de él(la, los) inmueble(s) que se hipoteca(n), pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en el(la, los) documento(s) de identidad de la parte deudora y documentación pertinente tal(es) como copia(s) de escritura(s) y certificado(s) de tradición y libertad, etc. y demás indagaciones conducentes para ello. 6. Solo solicitará(n) correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley. -----

NOTA: Además el Notario le advierte a él (la, los) COMPARECIENTE(S), que cualquier aclaración a la presente escritura implica el otorgamiento de una nueva escritura pública cuyos costos será(n) asumido(s) única y exclusivamente por el (la, los) COMPARECIENTE(S). -----

COMPROBANTES FISCALES: El (la, los) compareciente(s) presenta (ron) el (la, los) siguiente(s) comprobante(s) fiscal(es) que a continuación se relaciona(n) y protocoliza(n): -----

IMPUESTO PREDIAL AÑO GRAVABLE 2014; FORMULARIO 2014201021605836172, MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S40056193, CHIP AAA0024XMXS, DIRECCIÓN KR 18A 78 12 SUR, CÉDULA CATASTRAL 79S 18 16, AVALUÓ \$18.587.000, RECÍBIDO CON PAGO EL 16 DE JUNIO DE 2014 EN EL BANCO DAVIVIENDA, NÚMERO DE REFERENCIA DE RECAUDO 14220999359.- -

2. CONSULTA WEB PAZ Y SALVO POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Nº CONSULTA IDU: 209472-----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



DATOS IDU

FECHA: 2014-06-16-----
 NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050S40056193-----
 REFERENCIA CATASTRAL: AAA0024XMXS-----
 CÉDULA CATASTRAL: 79S 18 16 -----
 DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 18A 78 12 SUR. -----
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 808800-----
 VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO
 PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. -----
 SE PROTOCOLIZA CERTIFICADO DE LIBERTAD. -----

LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Los otorgantes manifiestan expresamente: (i) que el bien objeto del presente contrato tiene procedencia lícita; (ii) que el dinero con el que se adquiere (salvo la donación) tiene igual procedencia; y (iii) que con este acto jurídico no se pretende ocultar o mimetizar ningún origen producto de actividades delictivas. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.

Leído el presente instrumento público por el(la,los) otorgante(s) y advertido(s) de la formalidad de su registro, lo firma(n) en prueba de asentimiento junto con el suscrito notario quien en esa forma lo autoriza. Dando cumplimiento en lo establecido en el artículo 37 del Decreto 960 de 1970, el suscrito Notario Sesenta y Seis (66) del círculo de Bogotá D.C. informa a el(la,los) otorgante(s) del presente instrumento público la obligación de presentarlo para su inscripción en la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente dentro de los noventa (90) días siguientes a la firma del mismo, cuyo incumplimiento causará el rechazo para su inscripción en registro por plazo cumplido. La presente escritura pública ha quedado elaborada en las hojas de papel notarial número(s): Aa015124445, Aa015124446, Aa015124447, Aa015124448, Aa015124449.-----

Bogotá D.C., 16 de JUNIO de 2014

Señores
NOTARIA SESENTA Y SEIS (66)
Ciudad

10644



Respetados Señores;

Me permito manifestar que a los señores **MARÍA EVA QUEVEDO REY** y **LUIS ALFONSO BAQUERO PARRADO**, les he aprobado un crédito por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6'000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de capital, cuyo desembolso está sometido a la disponibilidad de recursos y del previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el Acreedor.

Este valor no implica el endeudamiento que pueda llegar a tener el citado cliente con el Acreedor. No obstante el señalamiento de esta cuantía se deja establecido que ella no afecta de manera alguna la naturaleza de la **HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO EL VALOR INDETERMINADO DE LA GARANTÍA**, hipoteca que recaerá sobre el siguiente predio: Un lote de terreno situado en esta ciudad de Bogotá, D.C., lote marcado con el número dieciséis A (16 A) distinguido en la actual nomenclatura en la carrera dieciocho A (CRA 18 A) número setenta y nueve veinticuatro Sur (79-24 SUR) antes, HOY CARRERA DIECIOCHO A (CRA 18 A) NÚMERO SETENTA Y OCHO DOCE SUR (78-12 SUR). Que en respaldo de este crédito se constituye ni modifica ninguna de sus cláusulas.

Cualquier crédito futuro otorgado a los señores **MARÍA EVA QUEVEDO REY** y **LUIS ALFONSO BAQUERO PARRADO**, quedara amparado con esta Hipoteca para efectos del Decreto 1269 tomara el valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6'000.000.00)**, valor del crédito inicial realmente aprobado.

Cordialmente,


NICOLAS EUGENIO GARCÍA LÓPEZ
C.C. NRO/6136157



Para notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

21-05-2014 18:23:00 COLOMBIA

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

BUSCAR INMUEBLE

ESPACIO EN BLANCO

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 2014-06-16

Matrícula Inmobiliaria: 50S-40056193

07:55 AM

Referencia Catastral: AAA0043MX

1064

9

Arbol

Lista

* ANOTACION Nro: 1 Fecha: 1990-09-27 Radicacion: 1990-52384

Documento: ESCRITURA 2819 del 1990-09-10 00:00:00 NOTARIA 38 de BOGOTA

VALOR ACTO:

ESPECIFICACIONES: ADJUDICACION DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: GALEANO DE RODRIGUEZ CELINA % ()
- De: RODRIGUEZ GALEANO MARTHA YOLANDA % ()
- De: LINDO DE BAQUERO LUZ MYRIAM % ()
- De: RODRIGUEZ GARZON CARLOS JULIO % ()
- De: DIAZ GONZALEZ DIONISIO HERNAN % ()
- A: RODRIGUEZ GARZON CARLOS JULIO % (X)

* ANOTACION Nro: 2 Fecha: 2006-07-14 Radicacion: 2006-59087

Documento: ESCRITURA 895 del 2006-07-01 00:00:00 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: 3,000,000.00

ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: RODRIGUEZ GARZON CARLOS JULIO CC 17143387 % ()
- A: BAQUERO PARRADO ALFONSO CC 218462 % (X)
- A: QUEVEDO REY MARIA EVA CC 39729835 % (X)



FERNANDO CASTELL NOTARIO
 Notaria 66, Circulo de Bogotá D.C.

Para el estado jurídico para sus anotaciones de registro de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

BUSCAR INMUEBLE

NOTARIA 66, CIRCULO DE BOGOTA D.C.
 66
 ESTA COPIA PRESTA MERITO ELECTIVO





ALCALDÍA MAYOR

DE BOGOTÁ D.C.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE

CATASTRO

Certificación Catastral

Radicación No. 783732

Fecha: 16/06/2014

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 DE 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 96 de 2000 (julio 10), artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ALFONSO BAQUERO PARRADO	C	218462	50	N
2	MARIA EVA QUEVEDO REY	C	39729835	50	N

Total Propietarios:

2

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	905	2006-07-01	BOGOTÁ D.C.	65	050S40056193

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 18A 78 12 SUR

Dirección secundaria y/o Incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:
002530 70 18 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)
79S 18 16

CHIP: AAA0024XMXS

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 1 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)

71.4

Total área de construcción (m2)

44.28

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	18,587,000	2014
2	16,278,000	2013
3	13,940,000	2012
4	7,711,000	2011
5	5,462,000	2010
6	3,788,000	2009
7	3,197,000	2008
8	3,104,000	2007
9	2,999,000	2006
10	2,856,000	2005

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico: usaccd@catastrobogota.gov.co Período de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA, a los 16 días del mes de Junio de 2014 por

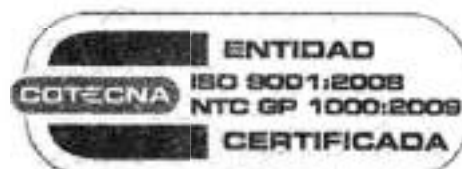
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

Ligia Elvira González Martínez
LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:

20147837320

Avenida Carrera 30 No. 25-90,
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B, Piso 2.
Código Postal: 111311
Conmutador: 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

BOGOTÁ
HUMANA

1064

AÑO GRAVABLE
2014



Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estrato 1 y 2

Formulario No.
2014201021605836172

No. de referencia de
14220999359

20



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0024XMXS	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050540056193	3. CÉDULA CATASTRAL 79S 18 18	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 18A 78 12 SUR			
B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN			
5. AVALÚO 18,587,000	6. TARIFA O RANGO DE	AV. CATASTRAL DE 13,900,001 A 20,900,000	
C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN LUIS ALFONSO BAQUERO PARRADO		8. IDENTIFICACIÓN 218 462	
9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 18A 78 12 SUR		10. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LÍMITE DE PAGO			
HASTA 11/04/2014		HASTA 20/06/2014	HASTA 31/12/2014
D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO			
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	37,000	37,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0
13. AJUSTE POR EQUIDAD	AT	1,000	1,000
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	38,000	38,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	4,000	0
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	32,000	36,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de ☐ SI ☒ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al proyecto			
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón	AV	4,000	4,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)	TA	36,000	40,000

República de Colombia





BOGOTÁ
HUC/ANA
1064

No. Consulta IDU:

209472

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO VALORIZACIÓN

Datos IDU:

Fecha: 2014-06-16

Hora: 10:24 AM

Número de Matricula Inmobiliaria: 050S40056193

Referencia Catastral: AAA0024XMXS

Cédula Catastral: 79S 18 16

Dirección del Predio: KR 18A 78 12 SUR

Número de Certificado: 808800

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES - A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

NULIDAD Y EFECTOS.-El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

SANDRA YANETH CARREÑO MOYANO

NOTARIA 66

BOGOTÁ D. C.

172.30.0.1



República de Colombia



20110134449

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1004.

DE FECHA: 16 DE JUNIO DE 2014.

OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y SEIS (66) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DERECHOS NOTARIALES: \$33.694

DECRETO 88 DE FECHA 08 DE ENERO DE 2014.

IVA: \$ 22.247

FONDO NACIONAL NOTARIADO: \$ 6.950

SUPERNOTARIADO: \$ 6.950

Mariaeva Quevedo Rey

MARÍA EVA QUEVEDO REY

C.C. NRO. 34729835 de Cagüeso

TEL. NRO. 7922915

DIRECCIÓN *carre 18a N 7812 sur*

ESTADO CIVIL: *casada*

ACTIVIDAD ECONÓMICA: *Hogar*

Luis Alfonso Baquero P.

LUIS ALFONSO BAQUERO PARRADO

C.C. NRO. 218462

TEL. NRO. 7292915

DIRECCIÓN *18a N 7812 sur*

ESTADO CIVIL: *casado*

ACTIVIDAD ECONÓMICA: *Empleado.*

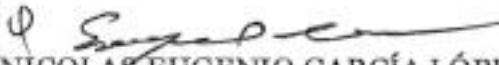
NOTARIO FERNANDO CASTELLANOS NIETO
Notaría 66, Circulo de Bogotá D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificación y conservación del archivo notarial

101064


NICOLAS EUGENIO GARCÍA LÓPEZ

C.C. No. 16136157

TEL 7487820

DIRECCIÓN c/le 55 24B55 sea

ESTADO CIVIL: Soltero con union

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Transporte



LUIS FERNANDO CASTELLANOS NIETO
NOTARIO SESENTA Y SEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

SC/RAD. 1155

ESPACIO EN BLANCO

Es fiel y Primera fotocopia tomada de su original que se expide en 102 (10) hojas útiles debidamente rubricadas.

NOMBRE O DIRECCIÓN: KR 18A 78 12 SUR.

ESPECIFICACIÓN	CÓDIGO	VALOR ACTO
HIPOTECA ABIERTA	0205	\$6'000.000.00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		IDENTIFICACIÓN
MARIA EVA QUEVEDO REY		39.729.835
LUIS ALFONSO BAQUERO PARRADO		218.462
NICOLAS EUGENIO GARCÍA LÓPEZ		16.136.157

Bogotá, D.C.

17 JUN 2014

NOTA IMPORTANTE

La presente certificación carece de toda validez si en las copias los nombres de los otorgantes, su identificación, el tipo de acto o los números de las hojas NO coinciden con los que aquí figuran. Cualquier alteración invalida el presente documento.

LUIS FERNANDO CASTELLANOS NIETO
NOTARIO SESENTA Y SEIS (66) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



Report material para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificación y documentos del archivo notarial

República de Colombia



FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

P. 1

Impreso el 01 de Julio de 2014 a las 10:07:42 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

el turno 2014-56005 se calificaron las siguientes matriculas:

40056193

Nro Matricula: 40056193

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0024XMXS
MUNICIPIO: BOGA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 18 79-24 S
- 2) KR 18A 78 12 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-06-2014 Radicacion: 2014-56005

Documento: ESCRITURA 1064 del: 16-06-2014 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 6,000,000.00

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

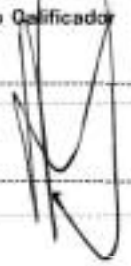
DE: QUEVEDO REY MARIA EVA 39729835 X

DE: BAQUERO PARRADO LUIS ALFONSO SIC C.C 2.184.62 X

A: GARCIA LOPEZ NICOLAS EUGENIO 16136157

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador
	Dia	Mes	Año	
				

ABOGA 188,

02 JUL 2014

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SNRSUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17080238137065101

Nro Matrícula: 50S-40056193

Pagina 1

Impreso el 2 de Agosto de 2017 a las 09:00:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 11-02-1991 RADICACIÓN: 1990-52364 CON: SIN INFORMACION DE: 27-09-1990

CODIGO CATASTRAL: AAA0024KMXSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE # 16-A SITUADO EN EL MUNICIPIO DE BOSA D.E.Y QUE HIZO PARTE DE EL DENOMINADO LA REPRESA Y QUE SE LLAMARA "GRANADINA A" CON EXTENSION DE 85.31 M2 Y CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 2819 DEL 10-09-1990 NOTARIA 38 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06-07-1984

COMPLEMENTACION:**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) KR 18A 78 12 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 18 79 24 S

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 943690

50S - 40056177

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-09-1990 Radicación: 1990-52364

Doc: ESCRITURA 2819 del 10-09-1990 NOTARIA 38 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ADJUDICACION DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ GONZALEZ DIONISIO HERNAN

DE: GALEANO DE RODRIGUEZ CELINA

DE: LINDO DE BAQUERO LUZ MYRIAM

DE: RODRIGUEZ GALEANO MARTHA YOLANDA

DE: RODRIGUEZ GARZON CARLOS JULIO

CC# 17143387

A: RODRIGUEZ GARZON CARLOS JULIO

CC# 17143387 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-07-2006 Radicación: 2006-59067

Doc: ESCRITURA 905 del 01-07-2006 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ GARZON CARLOS JULIO

CC# 17143387

A: BAQUERO PARRADO ALFONSO

CC# 218462 X

A: QUEVEDO REY MARIA EVA

CC# 39729635 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-06-2014 Radicación: 2014-56005

Doc: ESCRITURA 1034 del 16-06-2014 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$6,000,000

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17080238137065101

Nro Matricula: 50S-40056193

Página 2

Impreso el 2 de Agosto de 2017 a las 09:00:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO PARRADO LUIS ALFONSO

X SIC C.C. 2.184.62

DE: QUEVEDO REY MARIA EVA

CC# 39728835 X

A: GARCIA LOPEZ NICOLAS EUGENIO

CC# 16136157

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "3"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11596

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL: SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 8388 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtach

TURNO: 2017-311657

FECHA: 02-08-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SEÑOR(A):

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. "REPARTO"
CIUDAD.

E. _____ S. _____ D.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ.

DEMANDADOS: LUIS ALFONSO BAQUERO PARRADO.

MARIA EVA QUEVEDO REY.

ANGEL HERNÁNDEZ MESA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 127.452 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder conferido por el señor **NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ**, persona mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de ciudadanía No. 16.136.157 de Aránzazu; todo lo cual se acredita en la Escritura Pública número 1064 de la Notaria 66 del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 16 de junio del año 2014; por medio del presente escrito me dirijo al despacho con el fin de presentar demanda **EJECUTIVA CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTÍA**, en contra de **LUIS ALFONSO BAQUERO PARRADO** y **MARIA EVA QUEVEDO REY**, personas mayores de edad, con domicilio contractual y residencial en la ciudad de Bogotá D.C., identificadas con las Cédulas de Ciudadanía No. 218.462 y 39.729.835 de Chipaque y Caqueza respectivamente, para que previo el trámite del proceso citado el señor juez decrete lo siguiente:

HECHOS

1. El día 16 de junio del año 2014 el señor **NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ** entregó a los señores **LUIS ALFONSO BAQUERO PARRADO** y **MARIA EVA QUEVEDO REY** a título de mutuo comercial la cantidad de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) MCTE** según consta en la Escritura Pública número 1064 de la Notaria 66 del Circulo de Bogotá D.C.
2. Según la cláusula sexta de la Escritura Pública número 1064 de la Notaria 66 del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 16 de junio del año 2014, el plazo pactado del mutuo fue de un (1) año, *prorrogable a voluntad del acreedor; es así que se prorroga por otro periodo con fecha de vencimiento 16 de junio del 2016.*
3. De acuerdo al numeral cuarto de la Escritura Pública número 1064 de la Notaria 66 del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 16 de junio del 2014, los aquí demandados se comprometieron a pagar intereses de plazo a la tasa máxima legal permitida, pagaderos dentro de los cinco primeros días de cada mes de iniciada la obligación.
4. Con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación los señores **LUIS ALFONSO BAQUERO PARRADO** y **MARIA EVA**

17

QUEVEDO REY en calidad de deudores constituyeron *hipoteca abierta sin límite de cuantía o cuantía indeterminada*, sobre el inmueble ubicado en la Carrera 18A No. 78 – 12 Sur de la ciudad de Bogotá D.C., bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40056193, según consta en la Escritura Pública número 1064 de la Notaria 66 del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 16 de junio del 2014.

5. Los aquí demandados se encuentra en mora de cancelar el capital incorporado en la Escritura Pública número 1064 de la Notaria 66 del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 16 de junio del 2014, a través de la cual se garantizó el pago de la obligación y los intereses moratorios desde el día 17 de junio del año 2016, fecha desde la cual se hicieron exigibles las obligaciones.
6. *Según la cláusula novena del contrato de hipoteca y/o Escritura Pública número 1064 de la Notaria 66ª del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 16 de junio del año 2014, se pactó que en el caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones y con la sola presentación de la demanda los deudores se obligaban a pagar el 20% de la liquidación total del crédito de honorarios de abogado.*
7. *Que la presente demanda se trata de una obligación adquirida por los aquí demandados con garantía real.*
8. Se ha requerido por diferentes medios a los deudores pero han hecho caso omiso al cumplimiento de las obligaciones.
9. Las obligaciones contenidas en la hipoteca son claras expresas y exigibles.

PRETENSIONES

1. Sírvasse señor Juez librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del señor **NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ** y en contra de los señores **LUIS ALFONSO BAQUERO PARRADO** y **MARIA EVA QUEVEDO REY** por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) MCTE** Correspondiente al capital y/o dinero contenido en la Escritura Pública número 1064 de la Notaria 66 del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 16 de junio del año 2014.
2. Sírvasse señor Juez librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del señor **NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ** y en contra de los señores **LUIS ALFONSO BAQUERO PARRADO** y **MARIA EVA QUEVEDO REY** por concepto de interés moratorios sobre el capital contenido en la pretensión primera, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera en forma fluctuante; es decir desde el día 17 de junio del año 2016 y hasta la fecha en la cual se satisfaga el pago total de la obligación contenida en la Escritura Pública número 1064 de la Notaria 66 del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 16 de junio del año 2014.
3. Se decrete simultáneamente con el mandamiento ejecutivo de pago, el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado cuya descripción y

linderos se determinan en la Escritura Pública número 1064 de la Notaria 66 del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 16 de junio del año 2014, el cual se encuentra ubicado en la Carrera 18A No. 78 – 12 Sur de la ciudad de Bogotá D.C.

4. Sírvasse Señor Juez, librar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá, comunicando la medida, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 468 del numeral 2º del C.G.P., para que se tome nota del mismo en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40056193.
5. Si los demandados no pagan a mi mandante la obligación a su cargo dentro del plazo señalado en el mandamiento ejecutivo de pago, una vez registrado el embargo del bien perseguido de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 468 del C.G.P., sírvasse proferir sentencia en la que se decreta:
 - a. La venta en Pública subasta del inmueble hipotecado Para que con el producto de la misma se pague preferentemente a mi mandante **NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ** como acreedor de mejor derecho, el crédito a su favor.
 - b. El avalúo del bien hipotecado materia del remate.
6. **Condenar en costas a los demandados:** De conformidad con lo establecido en la cláusula novena del contrato de hipoteca y/o Escritura Pública número 1064 de la Notaria 66 el Circulo de Bogotá D.C., de fecha 16 de junio del año 2014. Sírvasse señor Juez librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del señor **NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ** y en contra de los señores **LUIS ALFONSO BAQUERO PARRADO** y **MARIA EVA QUEVEDO REY** por concepto de 20% del valor total de la obligación una vez liquidada, con cargo a las agencias en derecho según lo pactado entre las partes.

PRUEBAS

Sírvasse señor juez tener en cuenta las siguientes:

Documentales:

1. Primera copia registrada, con la constancia que presta merito ejecutivo de la Escritura Pública número 1064 de la Notaria 66 del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 16 de junio del año 2014.
2. Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40056193 expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundó la siguiente demanda con base en las siguientes normas de carácter sustancial como lo son los arts. 1602, 1608, 2.224 y SS del Código Civil, Art. 619, 621, 709 y SS del Código de Comercio, y en derecho Procesal Invoco como norma aplicable los art. 11, 82, 83, 84, 88, 89, 244, 422, 430, 468 del

19
Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes y afines.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente señor juez en razón a la cuantía que la estimo **inferior** a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el domicilio de los demandados y demás factores que la integran.

TRAMITE.

A esta demanda debe dársele el trámite de que trata el Título Único capítulos I y VI art. 422, 468 del C.G.P.

ANEXOS.

A esta demanda anexo lo siguiente:

- Lo relacionado en el capítulo de pruebas.
- Mensaje de datos en medio magnético con sendas copias.
- Copia de la demanda y sus anexos para traslado a los demandados.
- Copia de la demanda y sus anexos para el archivo.
- Poder con que actúo.

NOTIFICACIONES

Parte demandada:

LUIS ALFONSO BAQUERO PARRADO.

MARIA EVA QUEVEDO REY.

Carrera 18A No. 78 – 12 Sur de la ciudad de Bogotá D.C.

Email. Desconocido.

Parte demandante:

NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ.

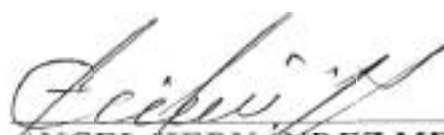
Calle 3 Bis No. 68-40 Apartamento 302 Torre VI, Conjunto Residencial AMERICAS III Bogotá D.C.

EMAIL: Eugenio.garcia.lopez@hotmail.com

El suscrito:

ANGEL HERNÁNDEZ MESA. Recibo notificación en la secretaria del despacho o en la calle 24ª No. 57-69 in.5 oficina 103 de Bogotá D.C. Teléfono 8129342, *e-mail angel0912hernandez@hotmail.com*

Del señor Juez:


ANGEL HERNANDEZ MESA
C.C. No. 7.125.445. Aquitania.
T.P. No. 127.452 del C.S.J.


RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUEGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Angel Tom Hernandez 7232
Quien se identifico con C.C. No. 7125-445
T. P. No. 127-452 Bogotá, D.C. 9-8-2017
Responsable Centro de Servicios Shirley Quiroz Chaves



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 09/ago./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

045

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR 88439

SECUENCIA: 88439

FECHA DE REPARTO: 09/08/2017 12:15:27p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

16136157

NICOLAS EUGENIO GARCIA
LOPEZ

GARCIA LOPEZ

01

7125445

ANGEL IVAN HERNANDEZ MESA HERNANDEZ MESA

03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

mcardonar

REPARTO HMM04

mcardonar

v. 2.0

MFTS

10 AGO 2017

RADICACION DEMANDAS POR REPARTO

RECIBIDA HOY 10 AGO 2017

SE ALLEGARON LOS DOCUMENTOS:		
PODER (1)	TRASLADOS (2)	PODER GENERAL
, 0, 0,	FACTURAS	PAGARE(S)
0	CHEQUE(S)	LETRA(S)
CONTRATO	CER./ ADMON	ESCRITURA L/NA (1)
C. LIBERTAD (1)	A/ASAMBLEA	DECRETO
RESOLUCIONES	ACUERDO	ACUERDO/PAGO
AC/CONCILIACION	A/INCUMPLIMIENTO	A/INASISTENCIA
C/BANCARIA	C/CAMARA	RECIBOS
C/VEHICULO -----	R/CIVIL	R/DEFUNCION
ESTADO/CUENTA	C/ALCALDIA	L/TRANSITO
DECRETO(S)	D/PETICION	RESOLUCION
C/UNIVERSIDAD	C/VARIAS	COMUNICACIONES
SOBRE CERRADO	POLIZA	M/CAUTELARES NO
CDS (4)	ARCHIVO SI	
OTROS:		
OBSERVACIONES:		

RAD.2017 968

FOLIO 318

TOMO: 64

AL DESPACHO 10 AGO 2017

SECRETARIO(A)

[Signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.
Veintidós (22) de Agosto de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 11001-40-03-045-2017-00968-00

Como la garantía real y pagaré adjuntos a la demanda se establece a cargo de la demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una determinada suma de dinero, proviene del mismo y constituye plena prueba en su contra, el juzgado acorde con lo previsto por el art. 422 del C. G. del P., libra orden de pago por la vía ejecutiva con garantía real de única instancia en contra **LUIS ALFONSO BAQUERO PARRADO y MARIA EVA QUEVEDO REY** mayores de edad y de esta vecindad y a favor de **NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$6'000.000** por concepto de capital, representados en la escritura pública No. 1064 de fecha 16 de junio de 2014 de la Notaria 66 del Circulo de Bogotá.
2. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital acelerado a partir del 23 de septiembre de 2010 hasta cuando se verifique el pago total a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

Decretase el embargo del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. **50S-40056193**. Librese oficio al Señor Registrador de Instrumentos Públicos zona Sur de esta ciudad.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista por el art. 291 y 292 del C. G. del P., haciéndole saber que tiene cinco días para pagar la obligación y cinco más para proponer excepciones, y haciéndole las advertencias consagradas en el numeral 2 del art. 96 ibídem.

A la presente demanda se le dará el trámite del VERBAL SUMARIO de conformidad con lo normado por los arts. 443 numeral segundo y 392 del C.G.P.

Se le reconoce personería judicial al Dr. **ANGEL HERNANDEZ MESA** quien actúa como apoderada judicial de la demandante.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS

Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 142 fijado hoy 23 de agosto de 2017 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 No. 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No.3785

Bogotá D.C., 04 de septiembre de 2017

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Sur
Bogotá, D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 110014003045-2017-00968-00 de
NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ CC 16.136.157 contra LUIS ALFONSO BAQUERO
PARRADO CC 218.462 Y MARIA EVA QUEVEDO REY CC 39.729.835.

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la medida de embargo del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 50S-40056193 de propiedad de la demandada.

Por tanto sirvase proceder de conformidad registrando la medida de embargo en la carpeta respectiva *si y solo si el inmueble pertenece a la parte demandada* y dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 del C. G.P.

Atentamente,

JAIRO MONTEALEGRE SARTA
Secretario

Ref: 3785
Procedimiento de embargo
de 110014003045-2017-00968-00
de 22-08-2017
01-09-2017
PSC: JMS
PSC: JMS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 # 14-33 Piso 19 Tel. 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Doctor
CESAR AUGUSTO ARROYAVE ZULUAGA
Gerente de Defensa Judicial
CAFESALUD E.P.S.
Calle 95 # 45 - 10
Ciudad

NOTIFICACION PERSONAL

REF.: INCIDENTE DE DESACATO ACCION DE TUTELA No. 2016 – 821 DE MARIA AUXILIADORA VEGA BARRIOS, C.C. # 30.572.583 CONTRA CAFESALUD EPS

En Bogotá, a los _____ días del mes de _____ del dos mil diecisiete (2017), notifiqué en forma personal al señor **CESAR AUGUSTO ARROYAVE ZULUAGA**, identificado con la C. de C. # 7.547.691, en su calidad de Gerente de Defensa Judicial de CAFESALUD EPS, el contenido del auto de fecha veintiocho (28) de marzo del dos mil diecisiete (2017), por medio del cual se le impone sanción de arresto por el término de tres (3) días y una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos mensuales. 30-11-2016.

Con el presente se allega copia de la providencia en mención y original del oficio # 1243 de fecha 303/04/2017 en (5) folios..

NOTA: La presente acta de notificación para su diligenciamiento y devolución con carácter urgente.

El Notificado:

Quien Notifica:

202775298

BOGOTÁ ZONA SUR LIQUID20

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

MII 899.999.007-0

Impreso el 15 de Septiembre de 2017 a las 10:21:48 a.m.

No. RADICACION: 2017-371906

MATRICULA: 508-40056193

NOMBRE SOLICITANTE: NICOLAS GARCIA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-56155

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO • VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Suranni
26.

202775297

BOGOTA ZONA SUR

LIQUID20

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

MIT 899.999.007-0

Impreso el 15 de Septiembre de 2017 a las 10:21:42 a.m.

No. RADICACION: 2017-56155

NOMBRE SOLICITANTE: NICOLAS GARCIA

OFICIO No.: 3785 del 04-09-2017 JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE URALIDAD de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 40056193/BOSA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1 19.000

19.000

Total a Pagar: \$

19.000

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:19000

56155

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40056193

Pagina 1

Impreso el 27 de Septiembre de 2017 a las 10:47:08 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 11-02-1991 RADICACION: 1990-52364 CON: SIN INFORMACION DE: 27-09-1990
CODIGO CATASTRAL: AAA0024XMXS COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 16-A SITUADO EN EL MUNICIPIO DE BOSA D.E.Y QUE HIZO PARTE DE EL DENOMINADO LA REPRESA Y QUE SE LLAMARA "GRANADINA A" CON EXTENSION DE 65.31 M 2 Y CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 2819 DEL 10-09-1990 NOTARIA 38 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06-07-1984.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo: Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 18 79-24 S
- 2) KR 18A 78 12 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)

943690
40056177

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 27-09-1990 Radicacion: 1990-52364 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2819 del: 10-09-1990 NOTARIA 38 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 ADJUDICACION DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ GARZON CARLOS JULIO 17143387
DE: GALEANO DE RODRIGUEZ CELINA
DE: RODRIGUEZ GALEANO MARTHA YOLANDA
DE: DIAZ GONZALEZ DIONISIO HERNAN
DE: LINDO DE BAQUERO LUZ MYRIAM
A: RODRIGUEZ GARZON CARLOS JULIO 17143387 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 14-07-2006 Radicacion: 2006-59067 VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00

Documento: ESCRITURA 905 del: 01-07-2006 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ GARZON CARLOS JULIO 17143387
A: BAQUERO PARRADO ALFONSO 218462 X
A: QUEVEDO REY MARIA EVA 39729835 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-06-2014 Radicacion: 2014-56005 VALOR ACTO: \$ 6,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1064 del: 16-06-2014 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40056193

Pagina 2

Impreso el 27 de Septiembre de 2017 a las 10:47:09 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUEVEDO REY MARIA EVA

39729835 X

DE: BAQUERO PARRADO LUIS ALFONSO SIC C.C 2.184.62

X

A: GARCIA LOPEZ NICOLAS EUGENIO

16136157

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-09-2017 Radicacion: 2017-56155 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3785 del: 04-09-2017 JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO CON GARANTIA REAL

RAD-110014003045-2017-00968-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LOPEZ NICOLAS EUGENIO

16136157

A: BAQUERO PARRADO ALFONSO

218462 X

A: QUEVEDO REY MARIA EVA

39729835 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID20 Impreso por: CONTRO33

TURNO: 2017-371906

FECHA: 15-09-2017

El Registrador Principal (E):

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 18 de Septiembre de 2017 a las 03:44:18 p.m

No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-56155 se calificaron las siguientes matriculas:

40056193

Nro Matricula: 40056193

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR

No. Catastro: AAA0024XMXS

MUNICIPIO: BOSA

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 18 79-24 S

2) KR 18A 78 12 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-09-2017 Radicacion: 2017-56155

Documento: OFICIO 3785 del: 04-09-2017 JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO CON GARANTIA REAL

RAD-110014003045-2017-00968-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: GARCIA LOPEZ NICOLAS EUGENIO

16136157

A: BAQUERO PARRADO ALFONSO

218462 X

A: QUEVEDO REY MARIA EVA

39729835 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

| Dia | Mes | Año | Firma

ABOGA220,

Superintendencia
de Notariado
y Registro
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RD025 8547

50S2017EE33248

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 13 de octubre de 2017

Señores

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

CARRERA 10 N. 14-33 PISO 19
BOGOTÁ D.C.

REF : PROCESO No. 2017-00968-00

DE: NICOLAS AUGENIO GARCIA LOPEZ CC 16136157

CONTRA: LUIS ALFONSO BAQUERO PARRADO CC 218462

SU OFICIO No . 3785
DE FECHA 04/09/2017

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40056193 y Recibo de Caja No. 202775297-98

Cordialmente,

EDGAR JOSE NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2017-09155
Turno Certificado 2017-371906
Folios 2
ELABORÓ: Nelly Aguirre Díaz



Superintendencia De Notariado Y Registro
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE I.R.P.
Calle 45ª SUR No. 526-71
TELÉFONO 711346381 BOGOTÁ D.C.
<http://www.supernotariado.gov.co>

SEÑOR(A):
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CIUDAD.
E. _____ S. _____ D.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTÍA No. 2017-968.

DEMANDANTE: NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ.

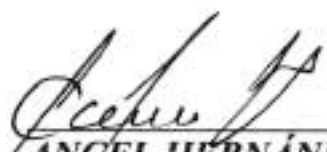
DEMANDADOS: LUIS ALFONSO BAQUERO PARRADO.

MARIA EVA QUEVEDO REY.

ANGEL HERNÁNDEZ MESA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 127.452 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder conferido por el señor **NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ**, persona mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de ciudadanía No. 16.136.157 de Aránzazu; todo lo cual se acredita en la Escritura Pública número 1064 de la Notaria 66 del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 16 de junio del año 2014; por medio del presente escrito me dirijo al despacho con el fin de solicitar lo siguiente:

Teniendo en cuenta que dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40056193; es así que la medida ya fue inscrita en el folio de la referencia, por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá D.C., cuya respuesta obra al libelo procesal, por tal motivo le solicito a su señoría con el debido acatamiento se orden el secuestro del inmueble en cita y su correspondiente comisión a la autoridad pertinente.

Del Señor Juez:


ANGEL HERNÁNDEZ MESA
C.C. No. 7.125.445. Aquitania.
T.P. No. 127.452 del C.S.J.

SEÑOR/A

AL Jefe del Municipio de Bogotá D.C.

Ciudad

E

REFERENCIA: EFECTIVO CON GARANTIA REAL DE MARIANA

CUENTA No. 2017-008

DEMANDANTE: NICOLAS EL CENZO GARCIA LOPEZ

DEMANDADOS: LUIS ALFONSO BARRERO PARRILLO

MARIANA GUATEMO REY

INGEL HERNA NDEZ MESA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de

Bogotá D.C., admiendo que en su calidad de representante legal,

Allegado en ejercicio, presento a la Honorable Corporación No. 123-45

Allegado por la Corporación Superior de la Justicia de conformidad con el

procedimiento por el sector AL CENZO GARCIA LOPEZ,

personas mayor de edad, las cuales se encuentran inscritas en el

con la Estrategia de Ciudadanía No. 123-45, en la ciudad de Bogotá D.C.,

según en la Estrategia No. 123-45, en la ciudad de Bogotá D.C.,

Bogotá D.C., de fecha 10 de mayo del año 2017, por medio del presente

certifico que dicho se despojo con el fin de acreditar lo siguiente:

Encomiendo en consecuencia que dentro del proceso de la representación de

señale el inmueble inscrito con el folio de matrícula inmobiliaria No. 123-45

10056193, en su poder la medida y la inscripción en el folio de la representación por

parte de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá D.C.,

cuyo expediente está al hilo del presente, por lo tanto se solicita a su señoría

con el debido acatamiento se ordene el señalamiento del inmueble en caso de su

correspondiente con la autoridad competente.

Del Señor Jefe

INGEL HERNA NDEZ MESA

C.C. No. 212445, apunada

T.P. No. 123452 del C.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.

Treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

REF:11001-40-03-045-2017-00968-00

Inscrito como está el embargo del inmueble en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el Juzgado decreta su secuestro de conformidad con lo previsto por el art. 601 del C. G. del P.

Para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la **KR 18 A No. 78-12 sur de esta ciudad**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria **50S-40056193**, comisionase con amplias facultades y el término necesario al señor Juez de pequeñas causas y competencia múltiple según acuerdo No. PCSJA 17-10832 quien designará secuestre y fijará los honorarios correspondientes para la práctica de esta diligencia, teniendo en cuenta el acuerdo No. 1518 de 2002.

Por secretaria librese el Despacho Comisorio con los anexos necesarios a fin de que procedan a su reparto, dejando previamente las constancias de rigor en los libros del Juzgado.

Notifiquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 01 fijado hoy 31 de enero de 2018 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 Tel. 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No.025

EL JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (REPARTO)

HACE SABER:

Que adentro del PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 110014003045-2017-00968-00 de NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ contra LUIS ALFONSO BAQUERO PARRADO Y MARIA EVA QUEVEDO REY, mediante providencia de fecha treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018), se le comisionó con amplias facultades y el término necesario, incluso la de designar secuestre y fijar los correspondientes honorarios, conforme al Acuerdo No. PCSJA 17-10832 y lo previsto en el Acuerdo 1518 del 2002 del C. S. de la J., para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la KR 18 A No. 78-12 Sur de esta ciudad, identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 50S-40056193.

Se libra el presente despacho comisorio con los insertos del caso.

INSERTOS:

Certificado de tradición y Libertad y copia del auto que ordena la comisión.

ANGEL HERNANDEZ MESA identificado (a) con la C.C. No 7.125.445 de Aquitania Y T.P. 127452 DEL C. S. de la J. quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

Para su diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente despacho comisorio a los ocho (8) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

Atentamente,

Luis Arnulfo Germán Ramírez
Secretario

19 FEB. 2018

Felipe:
Angel Hernandez Mesa
cc: 7-125-445
19-2-18



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 Tel. 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No.025

EL JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (REPARTO)

HACE SABER:

Que adentro del PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 110014003045-2017-00968-00 de NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ contra LUIS ALFONSO BAQUERO PARRADO Y MARIA EVA QUEVEDO REY, mediante providencia de fecha treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018), se le comisionó con amplias facultades y el término necesario, incluso la de designar secuestre y fijar los correspondientes honorarios, conforme al Acuerdo No. PCSJA 17-10832 y lo previsto en el Acuerdo 1518 del 2002 del C. S. de la J., para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la KR 18 A No. 78-12 Sur de esta ciudad, identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 50S-40056193.

Se libra el presente despacho comisorio con los insertos del caso.

INSERTOS:

Certificado de tradición y Libertad y copia del auto que ordena la comisión.

ANGEL HERNANDEZ MESA identificado (a) con la C.C. No 7.125.445 de Aquitania Y T.P. 127452 DEL C. S. de la J. quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

Para su diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente despacho comisorio a los ocho (8) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

Atentamente,

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario



39

SEÑOR(A):
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CIUDAD.
E. _____ S. _____ D.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTÍA No. 2017-968.

DEMANDANTE: NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ.

DEMANDADOS: LUIS ALFONSO BAQUERO PARRADO.

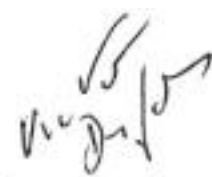
MARIA EVA QUEVEDO REY.

ANGEL HERNÁNDEZ MESA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 127.452 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder conferido por el señor **NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ**, persona mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de ciudadanía No. 16.136.157 de Aránzazu; todo lo cual se acredita en la Escritura Pública número 1064 de la Notaria 66 del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 16 de junio del año 2014; por medio del presente escrito me dirijo al despacho con el fin de solicitar lo siguiente:

Teniendo en cuenta que dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40056193; es así que para la práctica de la diligencia se comisiono al señor juez de pequeñas causas y competencia múltiple según auto de fecha 30 de enero del 2018, de tal forma que procedí a radicar el comisorio No. 25 en oficina judicial de reparto los cuales no lo decepcionaron en la medida que los jueces a los cuales se comisiona no están practicando estas diligencias, por tal motivo me permito regresar el comisorio **original** de la referencia para que se proceda a comisionar a la autoridad competente.

Anexo un folio.

Del Señor Juez:



JUZGADO 45 CIVIL MPAL

54324 12-APR-18 19:42



ANGEL HERNÁNDEZ MESA
C.C. No. 7.125.445. Aquitania.
T.P. No. 127.452 del C.S.J.

Lot



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.

Veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Rad. 11001-40-03-045-2017-00968-00

De conformidad con lo solicitado por el apoderado del extremo actor, se procede a enviar el despacho comisorio al señor Alcalde menor de la zona respectiva y/o al Juez Civil Municipal de Descongestión.

Notifíquese

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS

Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 065 fijado hoy 25 de abril de 2018 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 Tel. 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No.091

EL JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR

ALCALDE MENOR DE LA ZONA RESPECTIVA
Y/O

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

HACE SABER:

Que adentro del PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 110014003045-2017-00968-00 de NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ contra LUIS ALFONSO BAQUERO PARRADO Y MARIA EVA QUEVEDO REY, mediante providencia de fecha treinta (30) de enero y veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018), se le comisionó con amplias facultades y el término necesario, incluso la de designar secuestro y fijar los correspondientes honorarios, conforme al Acuerdo No. PCSJA 17-10832 y lo previsto en el Acuerdo 1518 del 2002 del C. S. de la J., para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la KR 18 A No. 78-12 Sur de esta ciudad, identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 50S-40056193.

Se libra el presente despacho comisorio con los insertos del caso.

INSERTOS:

Certificado de tradición y Libertad y copia del auto que ordena la comisión.

ANGEL HERNANDEZ MESA identificado (a) con la C.C. No 7.125.445 de Aquitania Y T.P. 127452 DEL C. S. de la J. quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

Para su diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente despacho comisorio a los once (11) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Atentamente,

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario

Retiro:
Angel Hernandez Mesa
cc 7-125.445
TR 127-452.
24-05-2018



Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
7350983
www.prontoenvios.com.co
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO



Guía No.201084400930
291 - Notificación 291
Radicado: 2017 - 968
EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

Para consulta en línea escanear Código QR



CERTIFICA

Que el día 2018-10-26 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad: Bogota - Bogota
Citado: Maria Eva Quevedo Rey
Ciudad: Bogota - Bogota
Demandante: Nicolas Eugenio Garcia
Radicado: 2017 - 968

Nombre Destinatario: Maria Eva Quevedo Rey
Contacto Destinatario:
Direccion Destinatario: Carrera 18 A # 78- 12 Sur 111961
Teléfono Destinatario:
No. Celular Destinatario:
Observaciones: 0 -

Fecha de Entrega: [] / [] / []

Observaciones: Se entregó el día 05 de Octubre del año 2018 en la direccion indicada por el remitente recibo MARIA QUEVEDO CON No DE CELULAR 3133900192 Pronto envíos certifica que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION.SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 15 dias del mes Noviembre del año 2018

Pronto envíos Autorizada BOGOTA - FC

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
7350983
www.prontoenvios.com.co

FECHA DE DESPACHO: 2018-10-26
HORA: 11:30 AM
ORIGEN: BOGOTA - FC
DESTINO: BOGOTA - FC

REMITENTE: JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
NOMBRE: MARIA EVA QUEVEDO REY
CONTACTO:
DIRECCION: CARRERA 18 A # 78- 12 SUR 111961
TELEFONO:
DIRECCION: CARRERA 18 A # 78- 12 SUR 111961 (CP. 111961)
TELEFONO 2:

Tip de Envío: 291 Notificación 291 Radicado: 2017 - 968

CONTENIDO / OBSERVACIONES:

VALOR DECLARADO: \$0.00
VALOR TOTAL: \$0.00

Forma de Pago: *Para que ver*

Supervisor de Certificación: *3133900192*

Fecha: *15/11/2018*

Pronto envíos





BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co

7350983

Nº.900.310.856-2



Guía: 201084400930

Reg. 0630 de Abril 17 de 2018
RPOSTAL COMERCIAL

FECHA DE DESPACHO	HORA	ORIGEN	DESTINO
2018-10-26	11:32:03	BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA

REMITENTE: JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		NOMBRE: MARIA EVA QUEVEDO REY	
IDENTIFICACION:		CONTACTO:	
DIRECCION: CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 19 151060		DIRECCION: CARRERA 18 A # 78- 12 SUR 111961 [CP: 111961]	
TELEFONO:		TELEFONO: 0	
Tipo de Envío: 291 Notificación 291 Radicado: 2017 - 968		RECIBIDO POR	
CONTIENE / OBSERVACIONES:		ENTREGADO 1 5 NOV 2018	
VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	VALOR TOTAL
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CATEGORIA		TELEFONO	
☐ Destinatario Desconocido ☐ Direccion Incorrecta ☐ Falta Informacion ☐ Traslado ☐ Desocupado		☐ Retusado ☐ Otro	
Juzgado JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Depos: CUNDINAMARCA Demandante: NICOLAS EUSEBIO GARCIA Radicado: 2017 - 968 Naturaleza: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL Demandado: MARIA EVA QUEVEDO REY Notificado: MARIA EVA QUEVEDO REY		Fecha de Entrega Entregado por 1 Entrega 2 Entrega 3 Entrega	



JUZGADO: 45 Civil Municipal de Bogotá D.C.

DIRECCION: Carrera 10 N: 14-33 Piso 19. 39
Bogotá

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.

Fecha: 26 / OCT / 2018

Señor: Maria Eva Quevedo Rey.
NOMBRE: Maria Eva Quevedo Rey.
DIRECCIÓN: Carrera 10A N: 78-12 Sur.
CIUDAD: Bogotá D.C.

No. Del proceso 2017-968 / Naturaleza del Proceso Ejecutivo con
Garantía Real. / fecha de providencia 22/09/2017
DD/MM/AAAA

Demandante Nicolás Eugenio García L. Demandado Maria Eva Quevedo Rey
Luis Alfonso Baquero Porraño

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

Angel Hernández Mesa
Nombres y Apellidos cel. 3112816278

FIRMA

FIRMA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003



BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co

7350983

NH.900.310.856-2



Guia: 201084900930

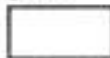
Rev. 06/08 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MNTIC

FECHA DE DESPACHO	HORA	ORIGEN	DESTINO
2018-10-26	11:37:55	BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA

REMITENTE: JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		NOMBRE: LUIS ALFONSO BAQUERO PARRADO		
IDENTIFICACION:		CONTACTO:		
DIRECCION: CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 19 110321		DIRECCION: CARRERA 18 A # 78 - 12 SUR 111961 [CP: 111961]		
TELEFONO:		TELEFONO: 0		
Tipo de Envio: 291 Notificacion 291 Radicado: 2017-968		RECIBIDO POR ENTREGADO 15 NOV 2018		
CONTIENE / OBSERVACIONES:				
VALOR DECLARADO \$0.00	% DE SEGURO \$0.00	OTROS VALORES \$0.00	FLETE \$8,000.00	VALOR TOTAL \$8,000.00
MODULO TELEFONO				
Fecha de Entrega				
Entregado por				
1 Entrega 2 Entrega 3 Entrega				

- ☐ Destinatario Desconocido
☐ Direccion Incorrecta
☐ Falta Informacion
☐ Traslado
☐ Desocupado

- ☐ Rehusado
☐ Otro



Juzgado: JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Destino: CONDAMARCA
Demandante: NICOLAS EUGENIO GARCIA
Radicado: 2017-968
Naturaleza: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandado: LUIS ALFONSO BAQUERO PARRADO
Notificado: LUIS ALFONSO BAQUERO PARRADO



JUZGADO: 45 civil Montañal de Bogotá D.C.
DIRECCION: Carrera 10 N° 14-33 Piso 19.
Bogotá

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.

92

26 OCT 2018
Fecha: ____/____/____

Señor:

NOMBRE: Luis Alfonso Baquero Parrado.
DIRECCIÓN: Carrera 10A N° 78-12 Sur
CIUDAD: Bogotá.

No. Del proceso

/ Naturaleza del Proceso
Ejecutivo con

/ fecha de providencia
DD/MM/AAAA

2017-968, Gestión Real.

22/08/2017

Demandante

Demandado

Nicolás Eugenio García L.

Luis Alfonso Baquero Parrado
Monica Eva Quevedo Rery

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

Angy Hernández Herra
Nombres y Apellidos cd 311-2821278

FIRMA

FIRMA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003



Res. 0636 de Abril 17 de 2015
NIT.900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
7350983
www.prontoenvios.com.co
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO



Guia No.212034500930
292 - Notificación 292
Radicado: 2017-968
EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

Para consulta en línea escanear Código QR



CERTIFICA

43

Que el día 2019-01-18 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad: Bogota - Bogota
Citado: Luis Alfonso Baquero Parrado
Ciudad: Bogota - Bogota
Demandante: Nicolas Eugenio Garcia Lopez
Radicado: 2017-968

Nombre Destinatario: Luis Alfonso Baquero Parrado

Contacto Destinatario:

Direccion Destinatario: Carrera 18 A No. 78 - 12 Sur 111961

Teléfono Destinatario:

No. Celular Destinatario:

Observaciones: 0 - Anexa Mandamiento De Pago

Fecha de Entrega: [] / [] / []

Observaciones: Se entrego el día 19 de Enero del año 2019 en la direccion indicada por el remitente recibio MARIA QUEVEDO CON N DE CELULA 39729835. Pronto envios certifica que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 29 días del mes Enero del año 2019

Impreso Por FirstPostal



BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co

7350983

NIT.900.310.856-2

Guia: 212034500930



1. NOMBRE DESTINATARIO
CELULAR DESTINATARIO

FECHA DE DESPACHO

HORA

ORIGEN

DESTINO

EMITE: JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CONTACTO:

DIRECCION: CARRERA 18 A No. 78 - 12 SUR 111961

IDENTIFICACION: 0

TELEFONO: 0

tipo de Envio: 292 Notificación 292 Radicado: 2017-968

CONTIENE / OBSERVACIONES: ANEXA MANDAMIENTO DE PAGO

ALOR DECLARADO

% DE SEGURO

OTROS VALORES

PLETE

VALOR TOTAL

Destinatario Desconocido

Direccion Incompleta

Falta informacion

Finalizado

Desocupado

☐ Refusado
☐ Otro

A cargo: JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Dest: CLONIA BARCA
Demandante: NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ
Radicado: 2017-968
Envio: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Destinatario: LUIS ALFONSO BAQUERO PARRADO
Refusado: LUIS ALFONSO BAQUERO PARRADO

RECIBIDO POR

María Quevedo
29 294 875
19-1-19 33





BOGOTA - FC

ENTREGADO 29 ENE 2019



Guía: 212034500930

www.prontoenvios.com.co

7350983

NIT.900.310.856-2

FECHA DE DESPACHO	HORA	ORIGEN	DESTINO
2019-01-18	09:51:31	BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA

4. 0636 de Abril 17 de 2019
DISTAL 0309 MNTIC

EMITE: JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

NOMBRE: LUIS ALFONSO BAQUERO PARRADO

CONTACTO: N

CONTACTO:

DIRECCION: CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 19 110321

DIRECCION: CARRERA 18 A No. 78 - 12 SUR 111961 (CP: 111961)

IDENTIFICACION: 0

TELEFONO: 0

Tipo de Envío: 292 Notificación 292 Radicado: 2017-968

RECIBIDO POR

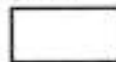
CONTIENE / OBSERVACIONES: ANEXA MANDAMIENTO DE PAGO

VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00	\$8,000.00

DETALLA

- ☒ Destinatario Desconocido
☐ Dirección Incorrecta
☐ Falta Información
☐ Traslado
☐ Desocupado

- ☐ Refusada
☐ Otro



Juzgado: JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
 Digno: CONDEMNARCA
 Demandante: NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ
 Radicado: 2017-968
 Naturaleza: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
 Demandado: LUIS ALFONSO BAQUERO PARRADO
 Notificado: LUIS ALFONSO BAQUERO PARRADO

Fecha de Entrega

Entregado por

1 Entrega



2 Entrega

Impreso Por FivePostal (www.fivepostal.com) [CT - Contado]

Usuario: publicdictos

Peso 0 Kg

Unidades 1

Guía: 212034500930



JUZGADO 45 Civil Municipal de Bogotá D.C.
DIRECCION: Cra. 10 N: 14-33 Piso 19
Bogotá D.C.

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292 DEL C.G.P.

Señor:

Fecha: _____

NOMBRE: Luis Alfonso Baquero Parrodo.

DIRECCIÓN: Carrera 13A N: 78-12 Sur.

CIUDAD: Bogotá D.C.

No. Del proceso

/ Naturaleza del Proceso
Ejecutivo con

/ fecha de providencia
DD/MM/AAAA

2017-968

Garantía Real

22/08/2017

Demandante

Nicolás Eugenio Gorda López

Demandado

Luis Alfonso Baquero Parrodo
Maria Eva Quevedo Rey.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO
☒ AUTO ADMISORIO ☐ AUTO QUE ORDENA CITARLO ☐

Persona responsable

Nombres y Apellidos



República de Colombia
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTÁ D.C.
Veintidos (22) de Agosto de dos mil diecisiete (2017)

Ref: 11001-40-03-045-2017-00968-00

46

Como la garantía real y pagare adjuntos a la demanda se establece a cargo de la demandada una obligación clara expresa y actualmente exigible de pagar una determinada suma de dinero, proviene del mismo y constituye plena prueba en su contra, el juzgado con garantía real de única instancia en contra LUIS ALFONSO BAQUERO PARRADO y MARIA EVA QUEVEDO REY mayores de edad y de esta vecindad y a favor de NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ por las siguientes cantidades.

1. Por la suma de \$6'000.000 por concepto de capital, representados en la escritura pública No. 1064 de fecha 15 de junio de 2014 de la Notaria 66 del Circulo de Bogotá.
2. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital acelerado a partir del 23 de septiembre de 2016 hasta cuando se verifique el pago total a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

Decretase el embargo del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 50S-40056193. Librese oficio al Señor Registrador de Instrumentos Públicos zona Sur de esta ciudad.

Notifiquese este providencia a la parte demandada en la forma prevista por el art. 291 y 292 del C. G. del P., haciéndole saber que tiene cinco días para pagar la obligación y cinco más para proponer excepciones, y haciéndole las advertencias consagradas en el numeral 2 del art. 96 ibidem.

A la presente demanda se le dará el trámite del VERBAL SUMARIO de conformidad con lo normado por los arts. 443 numeral segundo y 392 del C.G.P.

Se le reconoce personería judicial al Dr. ANGEL HERNANDEZ MESA quien actúa como apoderada judicial de la demandante.

Notifiquese,

[Firma]
CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS

Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 142 fijado hoy 23 de agosto de 2017 a la hora de las 8:00 A.M.

[Firma]
Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
SECRETARIO



Res. 0636 de Abril 17 de 2015
NIT.900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
7350983
www.prontoenvios.com.co
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO



Guía No. 212034400930
292 - Notificación 292
Radicado: 2017-968
EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

Para consulta en línea escanee Código QR



CERTIFICA

Que el día 2019-01-18 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Ciudad: Bogota - Bogota

Citado: Maria Eva Quevedo Rey

Ciudad: Bogota - Bogota

Demandante: Nicolas Eugenio Garcia Lopez

Radicado: 2017-968

Nombre Destinatario: Maria Eva Quevedo Rey

Contacto Destinatario:

Direccion Destinatario: Ccarrera 18 A No. 78 - 12 Sur 110851

Teléfono Destinatario:

No. Celular Destinatario:

Observaciones: 0 - Anexa Mandamiento De Pago

Fecha de Entrega: [] / [] / []

Observaciones: Se entrego el día 19 de Enero del año 2019 en la direccion indicada por el remitente recibio MARIA QUEVEDO CON N DE CEDULA 39729835. Pronto envíos certifiican que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 29 dias del mes Enero del año 2019

BOGOTA - FC		7350983		NIT.900.310.856-2		Guía: 212034400930	
FECHA DE DESPACHO	HORA	ORIGEN	DESTINO				
2019-01-18	08:48:08	BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA				
EMITE: JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.				NOMBRE: MARIA EVA QUEVEDO REY			
CONTACTO: N				CONTACTO:			
DIRECCION: CARRERA 10 No. 14 - 33 FISO 15 110321				DIRECCION: CCARRERA 18 A No. 78 - 12 SUR 110851 (CP: 110851)			
IDENTIFICACION: 0				TELEFONO: 0			
Tipo de Envío: 292 Notificación 292 Radicado: 2017-968				RECIBIDO POR			
CONTENIDO / OBSERVACIONES: ANEXA MANDAMIENTO DE PAGO				Maria Quevedo			
VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL			
0.00	0.00	0.00	\$8,000.00	\$8,000.00			
☐ Destinatario Desconocido ☐ Direccion Incorrecta ☐ Faltó información ☐ Otro				☐ Refusado ☐ Otro			
Argento: JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Demandante: NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ Radicado: 2017-968 Notificación: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL Demandado: MARIA EVA QUEVEDO REY				19-1-19 330			



N=20101/19



www.prontoenvios.com.co

BOGOTA - FC

7350983

NIT.900.310.856-2



Guia: 212034400930

ENTREGADO 2 8 ENE 2019

FECHA DE DESPACHO	HORA	ORIGEN	DESTINO
2019-01-18	09:49:38	BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA

L. 0536 de Abril 17 de 2015
CISTAL 0389 MINTIC

EMITE: JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

NOMBRE: MARIA EVA QUEVEDO REY

CONTACTO: N

CONTACTO:

DIRECCION: CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 19 110321

DIRECCION: CCARRERA 18 A No. 78 - 12 SUR 110851 (CP: 110851)

IDENTIFICACION: 0

TELEFONO: 0

Tipo de Envío: 252 Notificación 292 Radicado: 2017-968

RECIBIDO POR

CONTIENE / OBSERVACIONES: ANEXA MANDAMIENTO DE PAGO

ALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL
1.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00	\$8,000.00

CEBULA



- ☒ Destinatario Desconocido
☐ Direccion Incorrecta
☐ Falta informacion
☐ Traslado
☐ Desocupado

- ☐ Refusado
☐ Otro



Juzgado: JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
 Depto: CUNDINAMARCA
 Demandante: NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ
 Radicado: 2017-968
 Naturaleza: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
 Demandado: MARIA EVA QUEVEDO REY
 Notificado: MARIA EVA QUEVEDO REY

Fecha de Entrega

Entregado por

1 Entrega

2 Entrega

18 ENE 2019

COPIA ENTREGADA
DEL ORIGINAL

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado] Usuario: publicaditos

Peso 0 Kg

Unidades 1

Guia: 212034400930



JUZGADO 45 Civil Municipal de Bogotá p.c.
DIRECCION: Carrera 10 N° 14-33 Piso 19
Bogotá p.c.

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292 DEL C.G.P.

18 ENE 2019

Señor:

Fecha: _____

NOMBRE: Maria Eva Quevedo Rey.

DIRECCIÓN: Carrera 18A N° 7B-12 Sur.

CIUDAD: Bogotá D.C.

No. Del proceso

/ Naturaleza del Proceso

/ fecha de providencia

Ejecutivo con

DD/MM/AAAA

2017-968 , Correntio Real. , 22/08/2017

Demandante

Nicolás Eugenio García López , Demandado Maria Eva Quevedo Rey.
Luis Alfonso Baguero Jorale.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO
☒ AUTO ADMISORIO ☐ AUTO QUE ORDENA CITARLO ☐

Persona responsable

Nombres y Apellidos



50

República de Colombia
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTÁ D.C.
Veintidos (22) de Agosto de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 11001-40-03-045-2017-00988-00

Como la garantía real y pagaré adjuntos a la demanda se establece a cargo de la demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una determinada suma de dinero, proviene del mismo y constituye plena prueba en su contra, el juzgado con garantía real de única instancia en contra **MARIA EVA QUEVEDO REY** mayores de edad y de esta vecindad y a favor de **NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$6.000.000 por concepto de capital, representados en la escritura pública No. 1064 de fecha 16 de junio de 2014 de la Notaria 66 del Circulo de Bogotá.
2. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital acelerado a partir del 23 de septiembre de 2015 hasta cuando se verifique el pago total a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

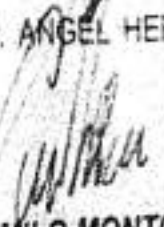
Decretase el embargo del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 50S-40056193. Librese oficio al Señor Registrador de Instrumentos Públicos zona Sur de esta ciudad.

Notifiquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista por el art. 291 y 292 del C. G. del P., haciéndole saber que tiene cinco días para pagar la obligación y cinco más para proponer excepciones, y haciéndole las advertencias consagradas en el numeral 2 del art. 96 ibidem.

A la presente demanda se le dará el trámite del VERBAL SUMARIO de conformidad con lo normado por los arts. 443 numeral segundo y 392 del C.G.P.

Se le reconoce personería judicial al Dr. **ANGEL HERNANDEZ MESA** quien actúa como apoderada judicial de la demandante.

Notifiquese,


CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS

Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 142 fijado hoy 23 de agosto de 2017 a la hora de las 8:00 A.M.


Luis Amado Guzmán Ramírez
SECRETARIO

8 ENE 2017

51

SEÑOR(A):
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CIUDAD.
E. _____ S. _____ D.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTÍA No. 2017-968.

DEMANDANTE: NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ.

DEMANDADOS: LUIS ALFONSO BAQUERO PARRADO.

MARIA EVA QUEVEDO REY.

ANGEL HERNÁNDEZ MESA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 127.452 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder conferido por el señor **NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ**, persona mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de ciudadanía No. 16.136.157 de Aránzazu; todo lo cual se acredita en la Escritura Pública número 1064 de la Notaria 66 del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 16 de junio del año 2014; por medio del presente escrito me dirijo al despacho con el fin de solicitar lo siguiente:

Teniendo en cuenta que dentro del proceso de la referencia se ordenó notificar a los demandados de conformidad con lo presupuestados en los artículos 291 y 292 del C.G.P., así que los aquí demandados quedaron debidamente citados y notificados según guías No. 201084400930, 201084900930 y 212034500930, 212034400930 de la empresa de mensajería PRONTO ENVIOS, lo anterior para conocimiento y fines pertinentes del despacho, así mismo continuar con la siguiente etapa procesal.

Anexo 15 folios.

Del Señor Juez:


ANGEL HERNÁNDEZ MESA
C.C. No. 7.128.445. Aquitania.
T.P. No. 127.452 del C.S.J.

JUZGADO 45 CIVIL MPAL

64325 21-FEB-19 11:37

15 Folios
204

08 ABR. 2019

Ingrese al
despacho informando que el
traslado transcurrió en silencio

Art. 292 C. G. P.



1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
R No. 2018-691-007454-2

2018-05-31 13:31 - Folios: 1 Anexo: 4
Destino: Área de Gestión Policial
Rem/D: JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 Tel. 2821885
cmp45bi@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No.091

EL JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR

ALCALDE MENOR DE LA ZONA RESPECTIVA
Y/O
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

HACE SABER:

Que adentro del PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 110014003045-2017-00968-00 de NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ contra LUIS ALFONSO BAQUERO PARRADO Y MARIA EVA QUEVEDO REY, mediante providencia de fecha treinta (30) de enero y veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018), se le comisionó con amplias facultades y el término necesario, incluso la de designar secuestro y fijar los correspondientes honorarios, conforme al Acuerdo No. PCSJA 17-10832 y lo previsto en el Acuerdo 1518 del 2002 del C. S. de la J., para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la KR 18 A No. 78-12 Sur de esta ciudad, identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 50S-40056193.

Se libra el presente despacho comisorio con los insertos del caso.

INSERTOS:

Certificado de tradición y Libertad y copia del auto que ordena la comisión.

ANGEL HERNANDEZ MESA identificado (a) con la C.C. No 7.125.445 de Aquitania Y T.P. 127452 DEL C. S. de la J. quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

Para su diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente despacho comisorio a los once (11) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Atentamente,

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Impreso el 27 de Septiembre de 2017 a las 10:17:05 am

Nro Matricula: 505-40056193

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

BOGOTA ZONA SUR DEPTO BOGOTA D.C.
RADICACION: 1990-52384 CON SIN INFORMACION DE 27-09-1990
MUNICIPIO: BOGA VEREDA: BOGA
COD. CATASTRAL ANT.

ACTIVO

CABIDA Y LINDEROS

SITUADO EN EL MUNICIPIO DE BOGA D.C. Y QUE HIZO PARTE DE EL DENOMINADO LA REPRESA Y QUE SE LLAMARA
A CON EXTENSION DE 65.31 M² Y CHYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA
2819 DEL 10-09-1990 NOTARIA 38 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 04-07-1984.

ACION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

CARRERA 18 79 24 S

KM 10A 7B 12 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

TRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

43690

40056177

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 27-09-1990 Radicacion: 1990-52384 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2819 del 10-09-1990 NOTARIA 38 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 ADJUDICACION DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, (- Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ GARZON CARLOS JULIO

17143387

DE: GALEANO DE RODRIGUEZ CELINA

DE: RODRIGUEZ GALEANO MARTHA YOLANDA

DE: DIAZ GONZALEZ DIONISIO HERNAN

DE: LINDO DE BAQUERO LUZ MYRIAM

DE: RODRIGUEZ GARZON CARLOS JULIO

17143387

X

NOTACION: Nro 2 Fecha: 14-07-2006 Radicacion: 2006-50087 VALOR ACTO: \$ 3.000.000.00

Documento: ESCRITURA 905 del 01-07-2006 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C.

SPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, (- Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ GARZON CARLOS JULIO

17143387

DE: BAQUERO PARRADO ALFONSO

218452

X

DE: QUEVEDO REY MARIA EVA

39729835

X

NOTACION: Nro 3 Fecha: 21-06-2014 Radicacion: 2014-56005 VALOR ACTO: \$ 6.000.000.00

Documento: ESCRITURA 1064 del 15-06-2014 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D.C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 509-40050189

Página: 2

Impreso el 27 de Septiembre de 2017 a las 10:47:03 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)

DE QUEVEDO REY MARIA EVA

39729836 X

DE BAQUERO PARRADO ALFONSO ALONSO D.C. 2.123.82

X

A: GARCIA LOPEZ NICOLAS EUGENIO

16136157

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-09-2017 Radicación: 2017-56155

VALOR ACTO: 3

Documento: OFICIO 3785 del 04-09-2017 JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO CON GARANTIA REAL
RAD 110074003046 2017-00968-00 IMEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)

DE GARCIA LOPEZ NICOLAS EUGENIO

16136157

A: BAQUERO PARRADO ALFONSO

218462 X

A: QUEVEDO REY MARIA EVA

39729835 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro. correccion: 1 Radicación: C2007-11596 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.L.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID20 Impreso por: CONTR033

TURN0: 2017-371906

FECHA: 15-09-2017

El Registrador Principal (E):

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El presente formulario de calificación es de 2017 y los datos de inscripción en el libro de inscripción
No tiene validez en la línea y solo en el momento de la inscripción en el libro de inscripción

El presente formulario de calificación es de 2017 y los datos de inscripción en el libro de inscripción

Nro Matrícula: 40050193

REGISTRO: 606 BOGOTA ZONA SUR
BOGOTA
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No. Catastro: AA00024XMXS
TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
CALLE 18 70-24 S
CALLE 12A 79-12 SUR DIRECCION CATASTRAL

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 16-09-2017 Radicación: 2017-56166

Documento: OFICIO 3785 del 04-09-2017 JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE CIUDAD DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0420 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO CON GARANTIA REAL
C40-10014003045-2017-00969-00 (MEDIDA CAUTELAR)

VALOR ACTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
 OX GARCIA LOPEZ NICOLAS EUGENIO 16138157
 AX SAQUERO PARRADO ALFONSO 210462 X
 AX QUEVEDO REY MARIA EVA 39725805 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador
Dia Mes Año Firma

ABOGA220



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.
Treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

RF 11001-40-03-045-2017-00966-00

Inscrito como está el embargo del inmueble en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el Juzgado decreta su secuestro de conformidad con lo previsto por el art. 601 del C. G. del P.

Para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la KR 18 A No. 78-12 sur de esta ciudad, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50S-40056193, comisionase con amplias facultades y el término necesario al señor Juez de pequeñas causas y competencia múltiple según acuerdo No. PCSJA 17-10832 quien designará secuestro y fijará los honorarios correspondientes para la práctica de esta diligencia, teniendo en cuenta el acuerdo No. 1518 de 2002.

Por secretaría librese el Despacho Comisorio con los anexos necesarios a fin de que procedan a su reparto, dejando previamente las constancias de rigor en los libros del Juzgado.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 1013 fijado hoy 31 de enero de 2018 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
SECRETARIO



Poder Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTÁ D.C.
Jatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018)

017-00968-00

solicitado por el apoderado del extremo actor, se procede a
sorio al señor Alcalde menor de la zona respectiva y/o al Juez
ngestion.

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS

Juez

La providencia anterior se notificó por anotación
en ESTADO No. 065 fijado hoy 25 de abril
de 2018 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
SECRETARIO



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

ESTADO No. 10 de Enero de 2019.

RADICADO OR-FEO	NO. COMISORIO	JUZGADO DE ORIGEN	DILIGENCIA	DEMANADANTE	FECHA	HORA
20186910084192	0052-18	59 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro Inmueble	MANUEL ANTONIO CORTES RUBIO	28/03/2019	8:00:00 am
20186910084562	089-18	75 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro Inmueble	CARMEN ROSA ROJAS	28/03/2019	8:00:00 am
20186910088922	1619	17 Ejecución Civil Municipal de Bogotá	Secuestro Inmueble	JOSE DEL CARMEN SANCHEZ RUIZ	28/03/2019	8:00:00 am
20186910090502	8909	32 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro Inmueble	BANCO AV VILLAS S.A.S	28/03/2019	8:00:00 am
20184210274242	090-2018	54 Civil Municipal de Bogotá	Embargo Muebles	JORGE YONY VALDERRAMA DIAZ	28/03/2019	8:00:00 am
20186910074542	091	45 Civil Municipal	Secuestro Inmueble	NICOLAS EUGENIO GARCIA	28/03/2019	8:00:00 am

Para notificar a las partes, se fija el presente estado en lugar visible en cartelera informativa Alcaldía Local Ciudad Bolívar – Área de Gestión Policial por el termino legal de tres (3) días, hoy 25 marzo 2019 a la(s) 8:00 a.m.

Carmen Garcia Flores
Secretario ad hoc

Se desfija hoy _____ a la(s) 4:30 p.m.

57

RADICADO ORFEO 20186910074542
DESPACHO COMISORIO 091
ENTIDAD DE ORIGEN Juzgado Cuarenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá D.C.
DILIGENCIA Secuestro de bien inmueble.
No. DE PROCESO Ejecutivo con Garantía Real No. 2017-00968-00
DEMANDANTE NICOLÁS EUGENIO GARCÍA LÓPEZ
DEMANDADOS LUIS ALFONSO BAQUERO PARRADO Y MARÍA EVA QUEVEDO REY.

En Bogotá D.C., el veintiocho (28) del mes de febrero del 2019, siendo el día y hora señalados en auto anterior, para la práctica de la diligencia de secuestro comisionada, el suscrito Alcalde Local (E) dispone la apertura de la misma, en compañía de su secretario Ad Hoc Carmen García Flórez. En este momento de la diligencia se deja constancia que siendo las 08:45 am., el interesado no comparece. El Despacho ordena la devolución de las presentes diligencias al juzgado de origen por falta de interés por parte de la activa.

No siendo más el motivo de la presente diligencia, se firma y se suscribe por los que en ella intervinieron.


RAY G. VANEAS HERRERA
Alcalde Local Ciudad Bolívar (E)


CARMEN GARCÍA FLÓREZ
Secretario Ad hoc

690

Bogotá D.C.

Doctor:
LUIS ARNULFO GUZMÁN RAMÍREZ
Secretario
Juzgado 45 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 19
Código Postal 110311
Bogotá D.C.

Asunto: Devolución diligencias Despacho Comisorio No. 091 del 11 de Mayo de 2018.

Referencia: Radicado Orfeo No.20186910074542 del 31 de Mayo de 2018.

Respetado Doctor:

De manera atenta me permito remitir asunto referenciado en 7 folios, teniendo en cuenta que:

- 1- En concordancia con lo ordenado en la comisión, se notificó a las partes interesadas la fecha asignada para realizar la diligencia, mediante Estado No. 10 fijado en cartelera el día 27 de febrero de 2019.
- 2- Continuando con lo pertinente a la comisión, el día 28 de Febrero de 2019 el suscrito Alcalde Local se dispone a realizar la práctica de la diligencia y teniendo en cuenta la ausencia del interesado el Despacho ordena *"la devolución de las presentes diligencias al Juzgado de Origen por falta de Interés de la parte Activa"*

Cordialmente,


RAY G. VANEAS HERRERA
Alcalde Local Ciudad Bolívar (E)
alcalde@ciudadbolivar.gob.gov.co

JUZGADO 45 CIVIL MPAL

66486 30-APR-'19 11:09

Anexos: (7 folios).

Proyectó: Luis Enrique Vargas-Apoyo Secretarial	Firma: 
Revisó: Carmen García-Abogada apoyo Despacho	Firma: 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Despacho de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar	

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10 No. 14-33, piso 19, tel. 2-821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

REF: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL de NICOLÁS EUGENIO GARCÍA LÓPEZ en contra de LUIS ALFONSO BAQUERO PARRADO y de MARÍA EVA QUEVEDO REY (Rad. 11001-40-03-045-2017-00968-00).

Procede el Despacho a tomar la decisión que corresponda en esta ejecución frente a las pretensiones de la demanda, una vez agotadas las etapas procesales correspondientes, al no observarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

ANTECEDENTES

NICOLÁS EUGENIO GARCÍA LÓPEZ, actuando por intermedio de apoderado judicial legalmente constituido para el efecto, promovió demanda ejecutiva con garantía real de mínima cuantía, en contra de **LUIS ALFONSO BAQUERO PARRADO** y de **MARÍA EVA QUEVEDO REY**, tendiente a obtener, coercitivamente, la satisfacción del crédito garantizado mediante hipoteca constituida por escritura pública No. 1064 de fecha 16 de junio de 2014 y a que se condenara en costas a los demandados.

Por reunir la demanda los requisitos legales, este Juzgado, mediante providencia de 22 de agosto de 2017, libró mandamiento ejecutivo en la forma solicitada; en la orden de recaudo se dispuso, además, el embargo del inmueble objeto del gravamen hipotecario, así como la notificación de dicho auto a los demandados.

Los demandados se notificaron, por aviso, el **20 de enero de 2019** (fols. 43 y 47), y durante la oportunidad prevista en el numeral 1 del artículo 442 del C.G. del P., guardaron silencio.

Así las cosas, resulta oportuno tomar la decisión que corresponda, con arreglo a lo previsto en el numeral 3 del artículo 468 del C.G. del P..

CONSIDERACIONES

Se advierte, en primer lugar, que los presupuestos procesales, es decir, aquellos requisitos que ineludiblemente deben estar presentes en toda relación jurídico procesal para considerar válidamente formado un proceso, como son la demanda en forma, la capacidad jurídica y procesal de las partes y la competencia del Juez, se hallan presentes y ello permite proferir una providencia de mérito.

Así las cosas, al no observarse causal de nulidad que invalide lo actuado, no existir excepciones por resolver, reunir el título aportado como base de la ejecución las exigencias del artículo 422 del C.G. del P., cumplir la copia de la escritura pública de hipoteca los requisitos previstos en el artículo 80 del Decreto 960 de 1970 y estar registrado el embargo decretado en el auto de apremio, se impone acceder a las pretensiones de la demanda.

DECISIÓN

Congruente con lo expuesto, el JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución, en la forma como se dispuso en el auto de mandamiento de pago, en contra de **LUIS ALFONSO BAQUERO PARRADO** y de **MARÍA EVA QUEVEDO REY**, y a favor de **NICOLÁS EUGENIO GARCÍA LÓPEZ**.

Segundo: Con sujeción a lo previsto en el artículo 446 del C.G. del P., practíquese la liquidación del crédito.

Tercero: Se decreta la venta en pública subasta del inmueble previo su avalúo, para que con su producto se pague el crédito a la demandante, junto con sus intereses y las costas.

Cuarto: Atendiendo las previsiones del artículo 366 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 5º, numeral 4, literal a), del Acuerdo No. PSAA16-10554 de 5 agosto de 2016, se condena en costas a la parte demandada; señálese como agencias en derecho la suma de \$600.000.

Notifíquese y cúmplase (2).


RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 083 fijado hoy 24 de mayo de 2019 a la hora de las 8:00 A.M.


Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario

62

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10 No. 14-33, piso 19, tel. 2-821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 11001-40-03-045-2017-00968-00.

Agréguense a la actuación el Despacho Comisorio No. 91 de 11 de mayo de 2018, el cual se devolvió, sin diligenciar, por parte del titular de la ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR.

Notifíquese (2),


RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 083 fijado hoy 24 de mayo de 2019 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, D.C.

julio 04, 2019

63

PROCESO No 110014003045-2017-00968-00

LIQUIDACION DE COSTAS

CONCEPTO	CUAD	FOLIO	VALOR
RECIBOS DE PAGO	1	25-26	34.700,00
NOTIFICACIONES	1	38-41-44-48	32.000,00
AGENCIAS EN DERECHO	1	61*	600.000,00
TOTAL COSTAS			666.700,00

EL SECRETARIO

LUIS ARNULFO GUZMAN RAMIREZ

04 de julio de 2019: En la fecha se ingresa la Despacho para resolver sobre la liquidación de costas.

Secretario

64

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C..
Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2-821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuatro (4) de julio de dos mil diecinueve (2019)

REF:11001-40-03-045-2017-00968-00

Como la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación; lo anterior, en atención a lo dispuesto en los numerales 1 de los artículos 366 y 446 del C.G. del P..

Notifíquese,


RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <u>111</u> fijado hoy _____ a la hora de las 8.a.m. - 8 JUL 2019 <i>San Andrés Bello</i> Secretario

6



Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:
LGUZHANN	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110014003045 JUZ 045 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	23/07/2019 8:24:35 PM
		CUENTA JUDICIAL:		REGIONAL:	ULTIMO INGRESO:
		110012041045		BOGOTA	23/07/2019 02:37:53 PM
					CAMBIO CLAVE:
					12/07/2019 09:53:49
					DIRECCION IP:
					190.217.24.4

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Pregúntame](#)

Consulta General de Titulos

No se han encontrado titulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 23/07/2019 08:25:04 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

110014003045

20170096800

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No☐ Elija el estado

SELECCIONE

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.8.5



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA: 17 107 / 2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE
ENTREGA

45 CM

JUZGADO DE
ORIGEN

45 CM

NÚMERO DE PROCESO

2 2 0 0 2 4 0 0 3 0 4 5 2 0 1 7 0 0 9 6 8 0 0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE

Nicolas Ezequiel GARCIA

DEMANDADO

CA Alfonso BARRERO

TÍTULO VALOR

CLASE

Escritura Pública

CANTIDAD

1

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	64	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJAxy-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas está en firme.	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

X

NO

REVISADO POR:

APROBADO POR:

Sergio Linares

Asistente administrativo grado 5 - 6
Sustancador - Escribiente

Profesional Universitario grado 12 - 17



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 25/Jul/2019

Página: 1

11-001-40-03045-2017-00968-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

017

30448

25/Jul/2019

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

218462

LUIS ALFONSO BAQUERO PARRADO

DEMANDADO ☒ ☒ ☒

39729835

MARIA EVA QUEVEDO REY

DEMANDADO ☒ ☒ ☒

מחלקת המבחן והמבחן של המבחן והמבחן

u7970

C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

045-2017-00968-00- J. 17 C.M.E.S



110014003044820170096800

material y posterior E. I. del vehículo de placas 2010, denunciado como de propiedad de la parte ejecutada señor(a) **NANCY NARANJO GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **31.930.723**. Así mismo se **ORDENA** que una vez Inmovilizado el vehículo deberá ser llevado al parqueadero ubicado en la **CARRERA 19 C No 52-26 SUR BARRIO SAN CARLOS de esta ciudad, con la carga de informar dicha situación al Despacho.**

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.


JORGE EDDISON PARDO TOLOZA
Secretario



Al responder por favor citar la referencia del proceso.

SEÑOR(A):

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

CIUDAD.

E. _____ S. _____

56715 D-DEC-19 12:42

12911-2019-125-17

DE EJEC. CIVIL M. PAL

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017 - 0968.

JUZGADO DE ORIGEN 45 CIVIL MUNICIPAL.

DEMANDANTE: NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ.

DEMANDADOS: LUIS ALFONSO BAQUERO PARRADO.

MARIA EVA QUEVEDO REY.

ANGEL HERNÁNDEZ MESA; mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, Abogado en ejercicio, apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia; de conformidad con lo ordenado en auto que se ordena seguir adelante con la ejecución, por medio del presente escrito me permito presentar ante su despacho la liquidación del crédito a que se refiere la ejecución en mención de conformidad con lo estipulado en el artículo 440 y 446 del Código General del Proceso así:

Respecto de los intereses moratorios del capital incorporado en la Escritura Pública número 1064 de la Notaria 66 del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 16 de junio del año 2014, base de la acción, intereses moratorios desde el 17 de junio del año 2016 al 30 de noviembre del 2019, Capital: La suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000)**

Interés por mora a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera desde que se hizo exigible la obligación para el capital en forma fluctuante y según lo establecido en el art. 884 del C. del Co., discriminados así:

Capital \$6.000.000 interés moratorio causado año 2016.

1. junio del 2016 $\$6.000.000 \times 2.56 = \$153.600 / 30 = 5.210 \times 14 = \$71.680.$
2. Julio del 2016 $\$6.000.000 \times 2.65 = \$159.000.$
3. Agosto del 2016 $\$6.000.000 \times 2.65 = \$159.000.$
4. Septiembre del 2016 $\$6.000.000 \times 2.65 = \$159.000.$
5. Octubre del 2016 $\$6.000.000 \times 2.74 = \$164.400.$
6. Noviembre del 2016 $\$6.000.000 \times 2.74 = \$164.400.$
7. Diciembre del 2016 $\$6.000.000 \times 2.74 = \$164.400.$

Total intereses moratorios año 2016: \$1.041.880.

Capital \$6.000.000 interés moratorio causado año 2017.

1. Enero del 2017 $\$6.000.000 \times 2.79 = \$167.400.$
2. Febrero del 2017 $\$6.000.000 \times 2.79 = \$167.400.$

3. Marzo del 2017 $\$6.000.000 \times 2.79 = \$167.400.$
4. Abril del 2017 $\$6.000.000 \times 2.79 = \$167.400.$
5. Mayo del 2017 $\$6.000.000 \times 2.79 = \$167.400.$
6. junio del 2017 $\$6.000.000 \times 2.79 = \$167.400.$
7. Julio del 2017 $\$6.000.000 \times 2.74 = \$164.400.$
8. Agosto del 2017 $\$6.000.000 \times 2.74 = \$164.400.$
9. Septiembre del 2017 $\$6.000.000 \times 2.74 = \$164.400.$
10. Octubre del 2017 $\$6.000.000 \times 2.64 = \$158.400.$
11. Noviembre del 2017 $\$6.000.000 \times 2.61 = \$156.600.$
12. Diciembre del 2017 $\$6.000.000 \times 2.61 = \$156.600.$

Total intereses moratorios año 2017: \$1,969,200.

Capital \$6.000.000 interés moratorio causado año 2018.

1. Enero del 2018 $\$6.000.000 \times 2.61 = \$156.600.$
2. Febrero del 2018 $\$6.000.000 \times 2.62 = \$157.200.$
3. Marzo del 2018 $\$6.000.000 \times 2.58 = \$154.800.$
4. Abril del 2018 $\$6.000.000 \times 2.55 = \$153.000.$
5. Mayo del 2018 $\$6.000.000 \times 2.55 = \$153.000.$
6. junio del 2018 $\$6.000.000 \times 2.49 = \$149.400.$
7. Julio del 2018 $\$6.000.000 \times 2.49 = \$149.400.$
8. Agosto del 2018 $\$6.000.000 \times 2.49 = \$149.400.$
9. Septiembre del 2018 $\$6.000.000 \times 2.47 = \$148.200.$
10. Octubre del 2018 $\$6.000.000 \times 2.44 = \$146.400.$
11. Noviembre del 2018 $\$6.000.000 \times 2.43 = \$145.800.$
12. Diciembre del 2018 $\$6.000.000 \times 2.41 = \$144.600.$

Total intereses moratorios año 2018: \$1,807,800.

Capital \$6.000.000 interés moratorio causado año 2019.

1. Enero del 2019 $\$6.000.000 \times 2.39 = \$143.400.$
2. Febrero del 2019 $\$6.000.000 \times 2.46 = \$147.600.$
3. Marzo del 2019 $\$6.000.000 \times 2.41 = \$144.600.$
4. Abril del 2019 $\$6.000.000 \times 2.41 = \$144.600.$
5. Mayo del 2019 $\$6.000.000 \times 2.41 = \$144.600.$
6. junio del 2019 $\$6.000.000 \times 2.40 = \$144.000.$
7. Julio del 2019 $\$6.000.000 \times 2.40 = \$144.000.$
8. Agosto del 2019 $\$6.000.000 \times 2.41 = \$144.600.$
9. Septiembre del 2019 $\$6.000.000 \times 2.41 = \$144.600.$
10. Octubre del 2019 $\$6.000.000 \times 2.39 = \$143.400.$
11. Noviembre del 2019 $\$6.000.000 \times 2.37 = \$142.200.$

**Total intereses moratorios hasta el 30 de noviembre del año 2019:
\$1,587,600.**

Total interés moratorio de esta obligación:..... \$6.406.480.

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN

Total intereses moratorios de la obligación.....\$ 6.406.480.

Capital..... \$6.000.000.

TOTAL:..... \$12.406.480.

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO: DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$12.406.480) MCTE a la fecha 30 de noviembre de 2019 y sigue.

PETICIÓN

Le solicito al despacho con el debido acatamiento se adicione a la presente liquidación las costas del proceso y agencias en derecho, las cuales se encuentran debidamente liquidadas y aprobadas mediante auto.

Anexo copia tasa de interés.

Del Señor Juez:


ANGEL HERNÁNDEZ MESA
 C.C. No. 7.125.445 Aquitania.
 T.P. No. 127.452 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

F. de fecha 14 ENE 2020 se hizo el presente traslado
ante: HLL del
del 15 ENE 2020
del 17 ENE 2020

3000

1

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El suscrito Superintendente Delegado y Técnico en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c) y d), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICADO

EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S.
NIT. 901.017.183-2

CERTIFICADO

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual		Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios			Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-	1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	-
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,07	-	1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	-
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-	2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	-
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	-	0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-	1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-	1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19,17	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-	2359	31-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19,21	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-	0360	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19,37	-
8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-	0913	30-Jun-15	01-Jul-15	30-Sep-15	19,26	-
290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-	1341	30-Sep-15	01-Oct-15	31-Dic-15	19,33	-
206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-	1788	28-Dic-15	01-Ene-16	31-Mar-16	19,68	-
349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-	0334	29-Mar-16	01-Abr-16	30-Jun-16	20,54	-
633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-	0811	28-Jun-16	01-Jul-16	30-Sep-16	21,34	-
748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-	1239	29-Sep-16	01-Oct-16	31-Dic-16	21,99	-
887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-	1612	26-Dic-16	01-Ene-17	31-Mar-17	22,34	-
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-	0488	28-Mar-17	01-Abr-17	30-Jun-17	22,33	-
1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-	0907	30-Jun-17	01-Jul-17	30-Sep-17	21,98	-
1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-	1155	30-Ago-17	01-Sep-17	30-Sep-17	21,48	-
1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-	1298	29-Sep-17	01-Oct-17	31-Oct-17	21,15	-
018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39	1447	27-Oct-17	01-Nov-17	30-Nov-17	20,96	-
428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-	1619	29-Nov-17	01-Dic-17	31-Dic-17	20,77	-
428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62	1890	28-Dic-17	01-Ene-18	31-Ene-18	20,69	-
1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-	0131	31-Ene-18	01-Feb-18	28-Feb-18	21,01	-
1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***21,26	-	0259	28-Feb-18	01-Mar-18	31-Mar-18	20,68	-
2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-	0398	28-Mar-18	01-Abr-18	30-Abr-18	20,48	-
474	31-Mar-08	01-Abr-08	30-Jun-08	21,92	-	0527	27-Abr-18	01-May-18	31-May-18	20,44	-
1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-	0687	30-May-18	01-Jun-18	30-Jun-18	20,28	-
1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-	0820	28-Jun-18	01-Jul-18	31-Jul-18	20,03	-
2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-	0954	27-Jul-18	01-Ago-18	31-Ago-18	19,94	-
388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-	1112	31-Ago-18	01-Sep-18	30-Sep-18	19,81	-
937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-	1294	28-Sep-18	01-Oct-18	31-Oct-18	19,63	-
1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,38	-	1521	31-Oct-18	01-Nov-18	30-Nov-18	19,49	-
2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	-	1708	29-Nov-18	01-Dic-18	31-Dic-18	19,40	-
699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	-	1872	27-Dic-18	01-Ene-19	31-Ene-19	19,16	-
1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	-	0111	31-Ene-19	01-Feb-19	28-Feb-19	19,20	-
1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	-	0263	28-Feb-19	01-Mar-19	31-Mar-19	19,37	-
2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	-	0389	29-Mar-19	01-Abr-19	30-Abr-19	19,32	-
487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	-	0574	30-Abr-19	01-May-19	31-May-19	19,34	-
1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	-	0697	30-May-19	01-Jun-19	30-Jun-19	19,30	-
1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	-	0829	28-Jun-19	01-Jul-19	31-Jul-19	19,28	-
465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	-	1018	31-Jul-19	01-Ago-19	31-Ago-19	19,32	-
984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	-	1145	30-Ago-19	01-Sep-19	30-Sep-19	19,32	-
1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	-	1293	30-Sep-19	01-Oct-19	31-Oct-19	19,10	-
2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	-	1474	30-Oct-19	01-Nov-19	30-Nov-19	19,03	-
0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	-						

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero, Director Técnico.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Cívica
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

21 ENE 2020

A la Secretaría del Despacho (por medio de)

Presidencia

El (la) Secretario (a)

F1-70
G

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 29/01/2020
Juzgado 110014303017

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodo} / 360)) - 1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
17/06/2016	30/06/2016	14	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$6.000.000,00	\$6.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$61.831,95	\$61.831,95	\$0,00	\$6.061.831,95
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$6.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$141.570,54	\$203.402,49	\$0,00	\$6.203.402,49
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$6.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$141.570,54	\$344.973,04	\$0,00	\$6.344.973,04
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$6.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$137.003,75	\$481.976,79	\$0,00	\$6.481.976,79
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$6.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$145.323,33	\$627.300,12	\$0,00	\$6.627.300,12
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$6.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$140.635,48	\$767.935,60	\$0,00	\$6.767.935,60
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$6.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$145.323,33	\$913.258,93	\$0,00	\$6.913.258,93
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$6.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$147.332,71	\$1.060.591,64	\$0,00	\$7.060.591,64
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$6.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$133.074,71	\$1.193.666,35	\$0,00	\$7.193.666,35
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$6.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$147.332,71	\$1.340.999,06	\$0,00	\$7.340.999,06
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$6.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$142.524,59	\$1.483.523,65	\$0,00	\$7.483.523,65
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$6.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$147.275,41	\$1.630.799,06	\$0,00	\$7.630.799,06
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$6.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$142.524,59	\$1.773.323,65	\$0,00	\$7.773.323,65
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$6.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$145.265,80	\$1.918.589,45	\$0,00	\$7.918.589,45
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$6.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$145.265,80	\$2.063.855,25	\$0,00	\$8.063.855,25
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$6.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$140.579,81	\$2.204.435,06	\$0,00	\$8.204.435,06
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$6.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$140.468,35	\$2.344.903,41	\$0,00	\$8.344.903,41
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$6.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$134.868,18	\$2.479.771,59	\$0,00	\$8.479.771,59
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$6.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$138.256,82	\$2.618.028,41	\$0,00	\$8.618.028,41
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$6.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$137.790,01	\$2.755.818,43	\$0,00	\$8.755.818,43
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$6.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$126.139,72	\$2.881.958,15	\$0,00	\$8.881.958,15
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$6.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$137.731,63	\$3.019.689,78	\$0,00	\$9.019.689,78
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$6.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$132.157,37	\$3.151.847,15	\$0,00	\$9.151.847,15
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$6.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$136.328,49	\$3.288.175,64	\$0,00	\$9.288.175,64
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$6.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$131.023,47	\$3.419.199,11	\$0,00	\$9.419.199,11
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$6.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$133.922,51	\$3.553.121,62	\$0,00	\$9.553.121,62
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$6.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$133.392,85	\$3.686.514,47	\$0,00	\$9.686.514,47
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$6.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$128.348,53	\$3.814.863,00	\$0,00	\$9.814.863,00
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$6.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$131.564,25	\$3.946.427,25	\$0,00	\$9.946.427,25
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$6.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$126.518,99	\$4.072.946,23	\$0,00	\$10.072.946,23
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$6.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$130.203,31	\$4.203.149,54	\$0,00	\$10.203.149,54
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$6.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$128.779,33	\$4.331.928,87	\$0,00	\$10.331.928,87
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$6.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$119.205,69	\$4.451.134,57	\$0,00	\$10.451.134,57
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$6.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$130.025,53	\$4.581.160,10	\$0,00	\$10.581.160,10
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$6.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$125.544,28	\$4.706.704,38	\$0,00	\$10.706.704,38
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$6.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$129.847,69	\$4.836.552,07	\$0,00	\$10.836.552,07
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$6.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$125.429,48	\$4.961.981,55	\$0,00	\$10.961.981,55
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$6.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$129.491,82	\$5.091.473,37	\$0,00	\$11.091.473,37
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$6.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$129.729,09	\$5.221.202,46	\$0,00	\$11.221.202,46
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$6.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$125.544,28	\$5.346.746,74	\$0,00	\$11.346.746,74
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$6.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$128.422,71	\$5.475.169,46	\$0,00	\$11.475.169,46
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$6.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$123.877,11	\$5.599.046,57	\$0,00	\$11.599.046,57

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DiasPeriodo}}) - 1$

Fecha 29/01/2020
Juzgado 110014303017

Resumen Liquidación 1

Capital	\$ 6000000,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 6000000,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 5599046,57000
Total a pagar	\$ 11599046,57000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 11599046,57000

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo N° 045-2017-00968

Se avoca conocimiento del presente proceso recibido por reparto proveniente del Juzgado 45 Civil Municipal de la ciudad

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por el ejecutante no fue objetada, el Despacho conforme lo dispone el Art. 446 del C.G.P., procede a modificarla, como quiera que la tasa de interés de mora aplicada por la actora resulta ser más alta de la que dispone la Superfinanciera.

En consecuencia, en hoja adjunta que hace parte del presente proveído, el Despacho modifica la liquidación del crédito elaborada por la actora, quedando ésta **APROBADA** en la suma de \$11'599.046,57.

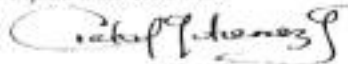
Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 30 DE ENERO DE 2020

Por anotación en estado N° 013 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

RV: REMISIÓN DESPACHO COMISORIO NO. 091. PROCESO 2017-00968

74

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 29/09/2020 4:14 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)

DEVOLUCIÓN DC 2017-00968.pdf; OFICIO EJECUCIÓN 2017-00968.pdf;

BUENAS TARDES, SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE,

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN.

De: Juzgado 45 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 29 de septiembre de 2020 3:17 p. m.

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMISIÓN DESPACHO COMISORIO NO. 091. PROCESO 2017-00968

Señores

JUZGADO DIECISIETE MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CIUDAD

REF. REMISIÓN DESPACHO COMISORIO NO. 091.

☐ 2017-00968

Adjunto al presente me permito remitir el comisorio No. 091 del 11 de mayo de 2018 para que sea agregado al proceso correspondiente:

NO.	# PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO(S)	FOLIOS	SOLICITUD
1.	2017-968	NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ	- LUIS ALFONSO BAQUERO PARRADO - MARIA EVA QUEVEDO REY	23 (pdf) y 4 archivos digitales	Devolución Despacho comisorio

Se adjunta lo mencionado en un archivo pdf y los demás archivos en el siguiente link por su tamaño:

☐ 2017-00968

Juzgado 45 Civil Municipal de Bogotá

TEL.: 2821885

En cumplimiento a lo señalado en el inciso 4° del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 de 7 de mayo de 2020, ACUERDO PCSJA20-11556

22/05/2020, el artículo 8 del ACUERDO PCSJA20-11567 05/06/2020 y el artículo 2° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, se informa que las partes, los terceros intervinientes y sus apoderados judiciales, podrán remitir memoriales al correo electrónico del Juzgado, siempre y cuando versen sobre los asuntos que cursan en este juzgado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
R No. 2019-691-010226-2

2019-07-16 12:05 - Folios: 1 Anexo: 4
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL



75

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 Tel. 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neimar
[Signature]

DESPACHO COMISORIO No.091

EL JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR

ALCALDE MENOR DE LA ZONA RESPECTIVA
Y/O
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

HACE SABER:

Que adentro del PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 110014003045-2017-00968-00 de NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ contra LUIS ALFONSO BAQUERO PARRADO Y MARIA EVA QUEVEDO REY, mediante providencia de fecha treinta (30) de enero y veinticuatro (24) de abril de de dos mil dieciocho (2018), se le comisionó con amplias facultades y el término necesario, incluso la de designar secuestre y fijar los correspondientes honorarios, conforme al Acuerdo No. PCSJA 17-10832 y lo previsto en el Acuerdo 1518 del 2002 del C. S. de la J., para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la KR 18 A No. 78-12 Sur de esta ciudad, identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 50S-40056193.

Se libra el presente despacho comisorio con los insertos del caso.

INSERTOS:

Certificado de tradición y Libertad y copia del auto que ordena la comisión.

ANGEL HERNANDEZ MESA identificado (a) con la C.C. No 7.125.445 de Aquitania Y T.P. 127452 DEL C. S. de la J. quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

Para su diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente despacho comisorio a los once (11) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Atentamente,

Luis Hernando Guzmán Ramírez
Secretario



ANGEL HERNANDEZ MESA
ANGEL 0912 hernandez @ normal - com
311 282 6278

A folios

NA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA DE

Impreso el 27 de Septiembre de 2017 a las 10:47:08 a.m.

Nro Matricula: 503-40056193

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

605 BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGA
RADICACION: 1990-52364 CON: SIN INFORMACION DE: 27-09-1990
CATASTRAL: AAA0024XMXS VEREDA: BOGA
FOLIO: ACTIVO COD. CATASTRAL ANT.:

CON: CABIDA Y LINDEROS
SITUADO EN EL MUNICIPIO DE BOGA D.E.Y QUE HIZO PARTE DE EL DENOMINADO LA REPRESA Y QUE SE LLAMARA
CON EXTENSION DE 65,31 M² Y CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA
2819 DEL 10-09-1990 NOTARIA 38 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06-07-1984.

SECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 18 79-24 S
- 2) KR 18A 78 12 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

TRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

13690

40056177

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 27-09-1990 Radicacion: 1990-52364 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2819 del: 10-09-1990 NOTARIA 38 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 ADJUDICACION DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ GARZON CARLOS JULIO 17143387
DE: GALEANO DE RODRIGUEZ CELINA
DE: RODRIGUEZ GALEANO MARTHA YOLANDA
DE: DIAZ GONZALEZ DIONISIO HERNAN
DE: LINDO DE BAQUERO LUZ MYRIAM
DE: RODRIGUEZ GARZON CARLOS JULIO 17143387 X

NOTACION: Nro 2 Fecha: 14-07-2006 Radicacion: 2006-59067 VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00

Documento: ESCRITURA 965 del: 07-07-2006 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ GARZON CARLOS JULIO 17143387
BAQUERO PARRADO ALFONSO 218462 X
QUEVEDO REY MARIA EVA 39729935 X

NOTACION: Nro 3 Fecha: 21-06-2014 Radicacion: 2014-56005 VALOR ACTO: \$ 6,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1064 del: 16-06-2014 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro. Matricula: 505-400561

Impreso el 22 de Septiembre de 2017 a las 10:47:08

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUEVEDO REY MARIA EVA

39729835

X

DE: BAQUERO PARRADO LUIS ALEONSO SIC.C.C.2-184-62

A: GARCIA LOPEZ NICOLAS EUGENIO

16136157

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-09-2017 Radicacion: 2017-56155

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3785 del: 04-09-2017 JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTÁ D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO CON GARANTIA REAL

RAD-110014003045-2017-00968-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LOPEZ NICOLAS EUGENIO

16136157

A: BAQUERO PARRADO ALFONSO

218462

X

A: QUEVEDO REY MARIA EVA

39729835

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID20 Impreso por: CONTR033

TURN0: 2017-371906

FECHA: 15-09-2017

El Registrador Principal (E):



FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 19 de Septiembre de 2017 a las 03:44:16 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina.

756195 se calificaron las siguientes matrículas:

Nro Matricula: 40056193

REGISTRO: 803 BOGOTA ZONA SUR

No. Catastro: AAA0024XMXS

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 18 79-24 S

2) KR 18A 78 12 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-09-2017 Radicacion: 2017-86155

Documento: OFICIO 3785 del: 04-09-2017 JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO:

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO CON GARANTIA REAL

RAD-110014003045-2017-00968-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: GARCIA LOPEZ NICOLAS EUGENIO

18138157

A: BAQUERO PARRADO ALFONSO

218462 X

A: QUEVEDO REY MARIA EVA

39729835 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha

El Registrador

Día Mes Año Firma

ABOGA220



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTÁ D.C.
Treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

REF: 11001-40-03-045-2017-00968-00

Inscrito como está el embargo del inmueble en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el Juzgado decreta su secuestro de conformidad con lo previsto por el art. 601 del C. G. del P.

Para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la **KR 18 A No. 78-12 sur de esta ciudad**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria **50S-40056193**, comisionase con amplias facultades y el término necesario al señor Juez de pequeñas causas y competencia múltiple según acuerdo No. PCSJA 17-10832 quien designará secuestre y fijará los honorarios correspondientes para la práctica de esta diligencia, teniendo en cuenta el acuerdo No. 1518 de 2002.

Por secretaria librese el Despacho Comisorio con los anexos necesarios a fin de que procedan a su reparto, dejando previamente las constancias de rigor en los libros del Juzgado.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 013 fijado hoy 31 de enero de 2018 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.
Jatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018)

017-00968-00

solicitado por el apoderado del extremo actor, se procede a
isorio al señor Alcalde menor de la zona respectiva y/o al Juez
ngestión.

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS

Juez

La providencia anterior se notificó por anotación
en ESTADO No. 065 fijado hoy 25 de abril
de 2018 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
SECRETARIO

6

INFORME SECRETARIAL. 27 de noviembre de 2019. Informando que este despacho comisorio fue repartido el día 15 de octubre de 2019, por lo que ingresan al Despacho a fin de darle el trámite respectivo.


SERGIO DANIEL CASTRO JIMENEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Avóquese conocimiento de la presente comisión.

Señálese el día **04 de marzo de 2020 a las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Para tal efecto y en virtud de las facultades conferidas por el comitente, se designa como secuestre a _____, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa. De lo anterior, comuníquesele por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requírase a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia, aporte los siguientes documentos, so pena de no realizarla, por no contar con la información necesaria para tal fin:

- ☐ Auto que ordena la comisión.
- ☐ Certificado catastral.
- ☐ Plano de la manzana catastral con una vigencia no superior a 30 días.
- ☒ Certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no superior a 30 días.
- ☐ Linderos actualizados (documento público).
- ☐ Otro. _____

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
JUEZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 97474

Respetado doctor

SERVICATAMI SAS

DIRECCION CARRERA 9 No. 13-36 OFICINA 305
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Despacho de Origen: **Juzgado 045 Civil Minina Cuantía Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001418903020170096800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

SERGIO DANIEL CASTRO JIMENEZ

Fecha de designación: **martes, 26 de noviembre de 2019 11:31:24 a. m.**
En el proceso No: **11001418903020170096800**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200224486228845163

Nro Matricula: 50S-40056193

Página 1

Impreso el 24 de Febrero de 2020 a las 12:02:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 11-02-1991 RADICACIÓN: 1990-52384 CON: SIN INFORMACION DE: 27-09-1990

CODIGO CATASTRAL: AAA0024MXSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 15-A SITUADO EN EL MUNICIPIO DE BOSA D.E.Y QUE HIZO PARTE DE EL DENOMINADO LA REPRESA Y QUE SE LLAMARA "GRANADINA A" CON EXTENSION DE 65.31 M² Y CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 2819 DEL 10-09-1990 NOTARIA 38 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 05-07-1994.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) KR 18A 78 12 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 18 79-24 S

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otras)

50S - 943690

50S - 40056177

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-09-1990 Radicación: 1990-52384

Doc: ESCRITURA 2819 del 10-09-1990 NOTARIA 38 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ADJUDICACION DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ GONZALEZ DIONISIO HERNAN

CC# 2972339

DE: GALEANO DE RODRIGUEZ CELINA

DE: LINDO DE BAQUERO LUZ MYRIAM

DE: RODRIGUEZ GALEANO MARTHA YOLANDA

DE: RODRIGUEZ GARZON CARLOS JULIO

CC# 17143387

A: RODRIGUEZ GARZON CARLOS JULIO

CC# 17143387 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-07-2006 Radicación: 2006-58057

Doc: ESCRITURA 905 del 01-07-2006 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: COMRAVENTA: 0125 COMRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ GARZON CARLOS JULIO

CC# 17143387

A: BAQUERO PARRADO ALFONSO

CC# 218462 X

A: QUEVEDO REY MARIA EVA

CC# 39729835 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-05-2014 Radicación: 2014-56005

Doc: ESCRITURA 1084 del 16-05-2014 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$8,000,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200224486228845163

Nro Matrícula: 50S-40056193

Página 2

Impreso el 24 de Febrero de 2020 a las 12:02:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio-J-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO PARRADO LUIS ALFONSO

X SIC C.C 2.184.52

DE: QUEVEDO REY MARIA EVA

CC0 39729635 X

A: GARCIA LOPEZ NICOLAS EUGENIO

CC# 16136157

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-09-2017 Radicación: 2017-56155

Doc: OFICIO 3785 del 04-09-2017 JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL-0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO
HIPOTECARIO CON GARANTIA REAL RAD-110014003045-2017-00968-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LOPEZ NICOLAS EUGENIO

CCM 18138157

A: BAQUERO PARRADO ALFONSO

CC# 218462 X

A: QUEVEDO REY MARIA EVA

CC# 39729035 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5368 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200224486228845163

Nro Matrícula: 50S-40056193

Página 3

Impreso el 24 de Febrero de 2020 a las 12:02:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-80867

FECHA: 24-02-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
la guarda de la fe pública



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 12002845459B1E

19 DE FEBRERO DE 2020 HORA 16:42:40

0120028454 PÁGINA: 1 DE 2

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SERVI CATAMI SAS

N.I.T. : 900.499.653-6

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02467407 DEL 19 DE JUNIO DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 10,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 10 NO. 16 - 92 OFICINA 604 EDIFICIO CARRERA 10 CALLE 17

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SERVI.CATAMI.SAS@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 10 NO. 16 - 92 OFICINA 604 EDIFICIO CARRERA 10 CALLE 17

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : SERVI.CATAMI.SAS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 8 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01845936 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SERVI CATAMI SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 2 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 6 DE JUNIO DE 2014, INSCRITO EL 19 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01845939 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA

Constanza
del
Trujillo

CIUDAD DE: SUAREZ (TOLIMA) ., A LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C.,

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
1	2013/06/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/06/19	01845938
2	2014/06/06	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/06/19	01845939
3	2016/11/08	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/22	02159389

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: ADMINISTRAR, CUSTODIAR, ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRIENDO BIENES INMUEBLES, MUEBLES, NEGOCIOS Y ESTABLECIMIENTOS PROPIOS O DE TERCEROS, VEHICULOS, MAQUINARIA ETC. CELEBRAR CONTRATOS DE SERVICIOS DE INDOLE LABORAL, CIVIL O COMERCIAL EN TODAS SUS FORMAS Y OTROS, TODO LO QUE SEA NECESARIO PARA EL LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL; EJERCER COMO SECUESTRE TODO DE TIPO DE ACTIVIDADES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, DE COBRANZA Y PROMOVER LA CONCILIACION POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES LEGALMENTE IDONEOS, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ETC. TODA CLASE DE TITULOS Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES, COMERCIALES; SER SOCIOS DE OTRAS SOCIEDADES DE CAPITAL O DE PERSONAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES SEMEJANTES O COMPLEMENTARIAS, TOMAR Y LLEVAR DINERO EN MUTUO CON GARANTIAS REALES O SIN ELLAS, DAR U OBTENER FINANCIACION. EFECTUANDO TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS NACIONALES, EXTRANJERAS; IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS; Y EN GENERAL, LLEVAR A CABO TODO ACTO O CONTRATO LICITO. LA SOCIEDAD NO PUEDE GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS NI CAUCIONAR OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS SUYAS, EN CONSECUENCIA, SI CON LA VIOLACION DE ESTE ARTICULO EL REPRESENTANTE LEGAL PRETENDE COMPROMETER A LA SOCIEDAD, LA COMPANIA NO RESULTARA OBLIGADA. ADICIONAL A LA ACTIVIDAD PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA, COMERCIAL O CIVIL, SIN LIMITACION DE OBJETO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7490 (OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

4330 (TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$100,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 2,500.00

VALOR NOMINAL : \$40,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$40,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,000.00

VALOR NOMINAL : \$40,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$40,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,000.00

VALOR NOMINAL : \$40,000.00

CERTIFICA:



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 12002845459E1E

19 DE FEBRERO DE 2020 HORA 16:42:40

0120028454

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 8 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01845936 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

MILLAN MANJARRES ENID CAROLINA

C.C. 000000028963996

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA FACULTAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIÉN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR REZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

LOS ACTOS CERTIFICADOS Y QUE FUERON INSCRITOS CON FECHA ANTERIOR AL 19 DE JUNIO DE 2014, FUERON INSCRITOS PREVIAMENTE POR OTRA CÁMARA DE COMERCIO. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 1.7.1 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 14 DE NOVIEMBRE DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





SERVICATAMI S.A.S

AUXILIAR DE JUSTICIA

Señores:

12.30 P.M. CAUSAS.

Ciudad.

ASUNTO: PODER DE DEPENDIENTE DEL SECUESTRO ART. 52 C.G.P.
REF: PROCESO No. 2017-968

ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES identificada como aparece bajo mi respectiva firma actuando como Representante Legal de la empresa SERVI CATAMI S.A.S. CON NIT. 900.499.653-6 muy comedidamente manifiesto al señor Juez que la empresa Secuestre ha delegado a ERIKA JULIETH MIER FORERO con C.C. No. 1.010.243.288 de BOGOTA D.C. quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial de SECUESTRO, del comisorio ya referenciado, para que con el debido respeto solicito POSESIONARLO Y RECONOCERLO para lo pertinente. La presente firma Auxiliar de Justicia - Secuestre se hará cargo de la Administración del bien inmueble y/o mueble, a partir de la fecha en que se realiza la diligencia de secuestro o en su defecto en que se le haga la entrega real y material de (los) bienes objeto de cautela.

Muy respetuosamente,

FIRMA AUTENTICADA

FECHA 36 (Treinta y seis)

SERVICATAMI S.A.S.

Auxiliar de Justicia - Secuestre

NIT. 900499653-6

Servi.catami.sas@gmail.com

Cel. 3106254914

ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES

Representante Legal

C.C. 28963996 de Suarez Tolima.





AUTENTICACIÓN DE FIRMA
Artículo 73 Decreto Ley 960 de 1970



22149

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Treinta y Seis (36) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:

CARLOS EDUARDO NIETO ZAMBRANO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0080135180. El notario da testimonio de la firma que aparece en este documento, la cual fue puesta en su presencia.

ESPACIO EN BLANCO

Firma autógrafa

3hfijsdqaac
18/02/2020 15:42:17-619

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de RECONOCIMIENTO DE FIRMA.

ESPACIO EN BLANCO

JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS
Notario treinta y seis (36) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3hfijsdqaacj

ESPACIO EN BLANCO



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



22148

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0028963996, presentó el documento dirigido a PODER DE DEPENDIENTE DEL SECUESTRE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

[Firma autógrafa]

----- Firma autógrafa -----

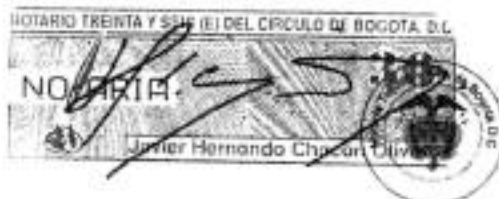


5x2onebp78pu
18/02/2020 - 16:40:14:712



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS

Notario treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5x2onebp78pu



 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-	
FORMATO REFERENCIA CRUZADA		
1. DATOS DE REGISTRO		
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020	
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020	
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL	
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE		
No. Radicación del Proceso	11001400304520170096800	
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO		
Descripción del documento o elemento	Despacho comisario N. 091	
Fecha del documento o elemento (AAAA-MM-DD)		
Fotografía del documento o elemento (opcional)		
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 85	

DILIGENCIA DE SECUESTRO.

PROCESO: 2017-968

DESPACHO COMISORIO No. 091

JUZGADO:

45 Civil Municipal de Bogotá

En Bogotá D. C. a los cuatro (04) días del mes mayo de dos mil veinte (2020), día y hora señalados en auto que antecede, la suscrita Juez 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio de su Secretario, se constituyó en audiencia pública a fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece el (la) abogado (a) ☒ el (la) señor(a) (☐) Angel Ivan Hernandez Mesa con C.C. No. 7.125.445 de Aquitania y T.P. No. 127.452 del C. S. de la J., quien obra en causa propia (☐) en su calidad de apoderado (a) de la parte actora ☒ en sustitución (☐) conforme al poder que se anexa, a quien el Despacho le reconoce personería en los términos del mandato conferido. Igualmente comparece el secuestre designado, persona natural (☐) persona jurídica (☒) (☐) (a) Ecovotami S.A.S, identificado (a) con la C.C. (☐) NIT ☒ No. 900.499.653-6, así mismo autoriza a Enka Julieth Mier forero con No. C.C. 1.010.243.288 de Bogotá quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y manifiesta estar residenciado en la Cra 10 N° 16-92 Ofc 604 y tener teléfono No. 3106254914. Seguidamente nos trasladamos al sitio donde debe llevarse a cabo la diligencia, esto es, en la Carretera 18 A N° 78-12 Sur.

una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por el (la) señor (a) Mano Eva Quevedo Rey, quien exhibe la C.C. No. 39.729.825 de Bogotá. y se le informa el motivo de la diligencia y permite el ingreso al inmueble.

La diligencia culminó con el secuestro del bien ☒, admisión de la oposición (☐) se deja en depósito gratuito a quien atiende la diligencia (☐) se deja en calidad de secuestre a quien atiende la diligencia ☒, u otro (☐)

Se da aplicación a lo dispuesto en el artículo 595-3 del C.G del P

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Se fijan honorarios provisionales al secuestre (), gastos de asistencia (X) la suma de \$20.000= los cuales son cancelados en el acto por el apoderado actor.

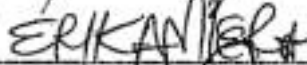
Se suscribe la presente acta, por quienes en ella intervinieron.

La Juez,

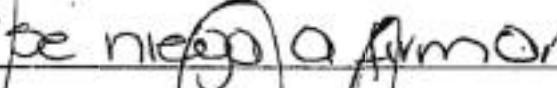

LUIZA FERNANDA RAMIREZ LUGO

Abogado parte actora

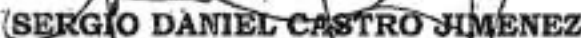
Secuestre,


ERIKANERI

Quien atiende la diligencia,


se niega a firmar

El Secretario,


SERGIO DANIEL CASTRO JIMENEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DESAJ20 - CS - 1915

Bogotá, D.C., Marzo 10 de 2020

Señores
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 091

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


JAIRO LEÓN CÁRDENAS BLANDÓN
Coordinador Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 15 folios, 1 CD

Proyectó: Raquel A. Grimaldo R. Asistente Administrativa GS



República de Colombia
Ministerio del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Cinco Civil
Municipal de Bogotá, D.C.

Fecha: 18-03-20 Hora: 10:00 am

Recibido por: 





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.

Carrera 10° No. 14 - 33 Piso 19 Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 29 de septiembre de 2020
OFICIO No. 1962

Señores

JUZGADO DIECISIETE MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CIUDAD

REF. REMISIÓN DESPACHO COMISORIO

Adjunto al presente me permito remitir el comisorio No. 091 del 11 de mayo de 2018 para que sea agregado al proceso correspondiente:

NO.	# PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO(S)	FOLIOS	SOLICITUD
I.	2017-968	NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ	- LUIS ALFONSO BAQUERO PARRADO - MARIA EVA QUEVEDO REY	23 (.pdf) y 4 archivos digitales	Devolución Despacho comisorio

Lo anterior por cuanto los procesos fueron enviados a su Despacho Judicial en cumplimiento al acuerdo PCSJA17-10678 de fecha 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo superior de la Judicatura.

Finalmente, se informa que el presente oficio es elaborado en ejercicio de la modalidad teletrabajo y no se cuenta, actualmente, con los recursos tecnológicos para imprimirla y digitalizarla, razón por la que solo se remite desde el correo institucional asignado al Juzgado, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo y PCSJA20-11532 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de la presente anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio hogaño, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se anexa lo enunciado en un archivo pdf.

Por tamaño los archivos digitales se remiten en el link adjunto al correo.

Cordialmente,

Luis Anaff Garamba Romero
Secretario



5

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

- 6 OCT 2020

se agrega al

expediente al anterior escrito junto con sus anexos en folios _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a) -

SEÑOR(A):
JUEZ 17 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CIUDAD.
E. _____ S. _____ D.

**REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTÍA
No. 2017 - 968.**

JUZGADO DE ORIGEN 45 CIVIL MUNICIPAL.

DEMANDANTE: NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ.

DEMANDADOS: LUIS ALFONSO BAQUERO PARRADO.

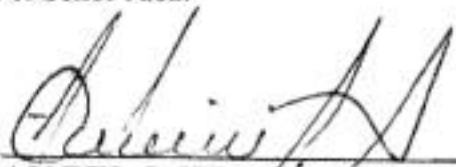
MARIA EVA QUEVEDO REY.

ANGEL HERNÁNDEZ MESA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 127.452 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder conferido por el señor **NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ**, persona mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de ciudadanía No. 16.136.157 de Aránzazu; todo lo cual se acredita en la Escritura Pública número 1064 de la Notaria 66 del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 16 de junio del año 2014; por medio del presente escrito me dirijo al despacho con el fin de solicitar lo siguiente:

Teniendo en cuenta que se ha embargado, secuestrado y avaluada el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50S-40056193** de propiedad de la aquí demandada, con dirección catastral del inmueble en la **Carrera 18A No. 78 – 12 Sur de la ciudad de Bogotá D.C.**, Es así que según certificación catastral expedida el día 12 de mayo del 2021, el inmueble de la referencia representa un valuó catastral para el año 2021 de la suma de **\$47.835.000**; ahora bien, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 444 numeral 4° del C.G.P., el valor del avalúo catastral se incrementara en un 50%; por consiguiente el valor comercial del inmueble objeto de remate es de la suma de **SETENTA Y UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$71.752.500)**, para sustentar el avalúo me permito anexar Certificación Catastral con fecha 12 de mayo del 2021. Por lo antes expuesto sirvase señor juez proceder de conformidad.

Anexo Certificación Catastral con fecha 12 de mayo del 2021.

Del Señor Juez:



ANGEL I. HERNÁNDEZ MESA
C.C. No. 7.125.445 de Aquitania.
T.P. 127.452 del C.S.J.

Firma escaneada de acuerdo a las formalidades de Ley.

Calle 24ª No. 57-69 in. 5. Oficina 103 Bogotá Cel. 3112826278. e-mail.

Angel0912hernandez@hotmail.com



Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No 02 del 2000, Ley 462 de 2005 (agosto 18) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. W-448749

Fecha: 12/05/2021

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ALFONSO BADERO PARRADO	C	218462	50	N
2	MARIA EVA QUEVEDO REY	C	39729835	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
6	905	2006-07-01	BOGOTÁ D.C.	65	Q50540058193

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 18A 78 12 SUR - Código Postal: 111961.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 18A 78 12 SUR. FECHA: 2019-11-07

Código de sector catastral:

002530 70 18 000 00000

CHIP: AAA0024XMXS

Número Predial Nal: 110010125193000700018000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Extrato: 1 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) Total área de construcción (m2)
71.4 44.28

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	47,835,000	2021
1	47,531,000	2020
2	40,067,000	2019
3	36,960,000	2018
4	23,954,000	2017
5	24,293,000	2016
6	25,096,000	2015
7	18,587,000	2014
8	16,278,000	2013
9	13,940,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni surten los valores que tenga una titularidad o una posesión. Resolución No. 07002011 del IGAC.

MAJOR INFORMACIÓN: correo electrónico: sustentados@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio Super CADE Atención 2347600 Ext. 7600

Generado por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Espedida, a los 12 días del mes de Mayo de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **DECC5E181821**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info. Línea 196
www.catastrobogota.gov.co



17 EJCPL, 2017-968,

angel hernandez <angel0912hernandez@hotmail.com>

Mié 26/05/2021 16:29

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (178 KB)

17 EJCPL- 2017-968, MAY-26.pdf

Cordial saludo.

Adjunto anexo archivo en formato pdf con avalúo para el proceso No. 2017-968, origen 45 CMPL, sírvase proceder de conformidad

atte.

Ángel Hernández Mesa.

C.C. No. 7.125.445

T.P. No. 127.452

CEL. 311-2826278

89058 3-JUN-'21 9:05

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

89058 3-JUN-'21 9:05

Alaya

F.2

Letra

4656-26-017



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina Ejecutiva de
Administración de Justicia
Unidad de Ejecución de Justicia

07

09 JUN 2021

Al Despacho del (a) Jefe de la Unidad

Observación

El (a) Jefe de la Unidad (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 045-2017-00968

Obre en autos el Despacho Comisorio No. 091 debidamente diligenciado por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad, póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes conforme lo dispone el artículo 40 del Código General del Proceso.

En tales condiciones, del avalúo presentado por el extremo ejecutante, se corre traslado a las partes por el término legal de diez (10) días conforme lo prevé el artículo 444 del C.G.P., inmueble avaluado en la suma de \$71'752.500.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de
Bogotá

Bogotá D.C. 21 de Junio del 2021

Por anotación en estado N° 072 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



Certificación Catastral

Radicación No. W-448749

Fecha: 12/05/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1996 (Agosto 14)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (agosto 14) artículo 4, parágrafo 3

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ALFONSO BAQUERO PARRADO	C	218462	50	N
2	MARIA EVA QUEVEDO REY	C	39729835	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	905	2006-07-01	BOGOTÁ D.C.	65	Q50S40056193

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domoiliar.

KR 18A 78 12 SUR - Código Postal: 111961

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 18A 78 12 SUR, FECHA: 2019-11-07

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	47.835.000	2021
1	47.531.000	2020
2	40.067.000	2019
3	35.960.000	2018
4	23.954.000	2017
5	24.293.000	2016
6	25.096.000	2015
7	18.587.000	2014
8	16.278.000	2013
9	13.940.000	2012

Código de sector catastral:

002530 70 18 000 00000

CHIP: AAA0024XMXS

Cédula(s) Catastral(es)

795 16 16

Número Predial Nal: 110010125193000700018000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 1 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Usos: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m²): 71.4 Total área de construcción (m²): 44.28

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio. En ningún caso podrá tener una mutación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGC

MAJOR INFORMACIÓN: correo electrónico: contactenos@catastrobogota.gov.co por vía Puntos de servicio Super CADE. Atención: 2347600 Ext. 7600

Generado por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Exhibida a los 12 días del mes de Mayo de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

Ligia Elvira González Martínez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **DECC5E181621**

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ

Juz- 17 civil -ejec. Rar. 2017-968

93

angel hernandez <angel0912hernandez@hotmail.com>

Dom 27/06/2021 11:59

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (178 KB)

17 EJPAL- 2017-968, MAY-26.pdf;

Cordial saludo.

Les solicito en debida forma se dé tramite al memorial de fecha 26 de mayo del 2021, dentro del radicado No. 2017-938, con el avalúo del inmueble objeto de remate., celeridad procesal.

atte.

Ángel Hernández Mesa

C.C. No. 7.125.445

T.P No. 127.452.

CEL. 311-2826278



SEÑOR(A):

JUEZ 17 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CIUDAD.

E. _____ S. _____ D.

**REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTÍA
No. 2017 - 968.**

JUZGADO DE ORIGEN 45 CIVIL MUNICIPAL.

DEMANDANTE: NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ.

DEMANDADOS: LUIS ALFONSO BAQUERO PARRADO.

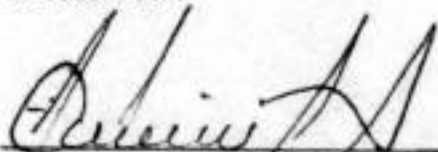
MARIA EVA QUEVEDO REY.

ANGEL HERNÁNDEZ MESA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 127.452 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder conferido por el señor **NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ**, persona mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de ciudadanía No. 16.136.157 de Aránzazu; todo lo cual se acredita en la Escritura Pública número 1064 de la Notaria 66 del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 16 de junio del año 2014; por medio del presente escrito me dirijo al despacho con el fin de solicitar lo siguiente:

Teniendo en cuenta que se ha embargado, secuestrado y avaluada el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50S-40056193** de propiedad de la aquí demandada, con dirección catastral del inmueble en la **Carrera 18A No. 78 - 12 Sur de la ciudad de Bogotá D.C.**, Es así que según certificación catastral expedida el día 12 de mayo del 2021, el inmueble de la referencia representa un valuó catastral para el año 2021 de la suma de **\$47.835.000**; ahora bien, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 444 numeral 4° del C.G.P., el valor del avalúo catastral se incrementara en un 50%; por consiguiente el valor comercial del inmueble objeto de remate es de la suma de **SETENTA Y UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$71.752.500)**, para sustentar el avalúo me permito anexar Certificación Catastral con fecha 12 de mayo del 2021. Por lo antes expuesto sírvase señor juez proceder de conformidad.

Anexo Certificación Catastral con fecha 12 de mayo del 2021.

Del Señor Juez:



ANGEL I. HERNÁNDEZ MESA
C.C. No. 7.125.445 de Aquitania.
T.P. 127.452 del C.S.J.

Firma escaneada de acuerdo a las formalidades de Ley.

12282 28-JUN-'21 11:38
12282 28-JUN-'21 11:38

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-45
Hern.
5319-6777
Journaph
F3

01 JUL 2021

Journal of Interpersonal Violence 26(12)

01 JUL 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 045-2017-00968

Tenga en cuenta el memorialista que mediante proveído junio 18 del año en curso se ordenó correr traslado del avalúo catastral en los términos del artículo 444 del C.G.P. por lo tanto deberá estarse a lo allí dispuesto.

En tales condiciones, se REQUIERE a la Oficina de Apoyo para que deje transcurrir en debida forma el término de traslado del avalúo catastral a las partes conforme lo prevé la norma en comento.

Así las cosas, se pone en conocimiento de los extremos procesales con la presente providencia a través del micrositio del Despacho en el Portal Web de la Rama Judicial el avalúo del inmueble presentado por la actora.

Cúmplase,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

SEÑOR(A):
JUEZ 17 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CIUDAD.
E. _____ S. _____ D.

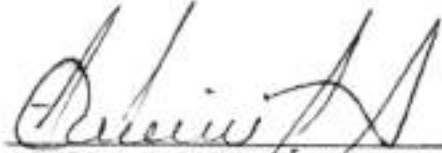
REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTÍA
No. 2017 - 968.
JUZGADO DE ORIGEN 45 CIVIL MUNICIPAL.
DEMANDANTE: NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ.
DEMANDADOS: LUIS ALFONSO BAQUERO PARRADO.
MARIA EVA QUEVEDO REY.

ANGEL HERNÁNDEZ MESA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 127.452 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder conferido por el señor **NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ**, persona mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de ciudadanía No. 16.136.157 de Aránzazu; todo lo cual se acredita en la Escritura Pública número 1064 de la Notaria 66 del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 16 de junio del año 2014; por medio del presente escrito me dirijo al despacho con el fin de solicitar lo siguiente:

Teniendo en cuenta que se ha embargado, secuestrado y avaluada el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50S-40056193** de propiedad de la aquí demandada, con dirección catastral del inmueble en la **Carrera 18A No. 78 - 12 Sur de la ciudad de Bogotá D.C.**, Es así que según certificación catastral expedida el día 12 de mayo del 2021, el inmueble de la referencia representa un valuó catastral para el año 2021 de la suma de **\$47.835.000**; ahora bien, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 444 numeral 4º del C.G.P., el valor del avalúo catastral se incrementara en un 50%; por consiguiente el valor comercial del inmueble objeto de remate es de la suma de **SETENTA Y UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$71.752.500)**, para sustentar el avalúo me permito anexar Certificación Catastral con fecha 12 de mayo del 2021. Por lo antes expuesto sirvase señor juez proceder de conformidad.

Anexo Certificación Catastral con fecha 12 de mayo del 2021.

Del Señor Juez:



ANGEL I. HERNÁNDEZ MESA
C.C. No. 7.125.445 de Aquitania.
T.P. 127.452 del C.S.J.

Firma escaneada de acuerdo a las formalidades de Ley.



Certificación Catastral

Radicación No. W-448749

Fecha: 12/05/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Decreto Presidencial No. 82 del 2000, Ley 962 de 2005 (antecedentes) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ALFONSO BAQUERO PARRADO	C	218462	50	N
2	MARIA EVA QUEVEDO REY	C	39729835	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
6	905	2006-07-01	BOGOTÁ D.C.	65	050540056193

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 18A 78 12 SUR - Código Postal: 111961.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 18A 78 12 SUR, FECHA: 2019-11-07

Código de sector catastral:

002530 70 18 000 00000

CHIP: AAA0024XMXS

Número Predial Nat: 110010125193000700018000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Extrato: 1 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2): 71.4 **Total área de construcción (m2):** 44.28

Cédula(s) Catastral(es)
785 18 18

Información Económica

Año	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	47,835,000	2021
1	47,531,000	2020
2	40,067,000	2019
3	35,960,000	2018
4	23,954,000	2017
5	24,293,000	2016
6	25,096,000	2015
7	18,587,000	2014
8	16,278,000	2013
9	13,940,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni garantiza los valores que tenga una titularidad o una posesión. Resolución No. 075/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico: contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio Super CADE. Atención: 2347930 Ext. 7930.

Generado por SUPERINTENDENCIA DE NOTARÍADO Y REGISTRO

Espedido, a los 12 días del mes de Mayo de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: DECCSE181621.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel. 234 7600 - Info: Línea 190
www.catastrobogota.gov.co



Rad. 2017-968, DESTINO JUZ - 17 CMPL EJE- ORIG, 45 CMPL

angel hernandez <angel0912hernandez@hotmail.com>

Mie 06/10/2021 16:33

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo.

Les solicito en debida forma se dé tramite al memorial de fecha 26 de mayo del 2021, dentro del radicado No. 2017-968, con el avalúo del inmueble objeto de remate., celeridad procesal.

atte.

Ángel Hernández Mesa

C.C. No. 7.125.445

T.P No. 127.452.

CEL. 311-282627



OF. EJEC. CIVIL M. PAL

07361 19-OCT-21 11:34

10069- 118-017

19

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ESPACHO

21 OCT 2021 ④

Al despacho del señor(a) juez hoy _____

Observaciones _____

El/la Secretario(a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiunos (2021)

Ref. Ejecutivo N° 045-2017-00968

Por ser precedente lo solicitado por la actora y una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inc. 3°. Art. 448 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

PRIMERO: Señalar la hora de las 12:00 A.M. del día 25 del mes de ENERO del año 2022, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble distinguido con la M.I. No. 50S-40056193, embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$71.752.500.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%. Fíjese el aviso, a fin de que sea publicado en legal forma en un periódico de amplia circulación de la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como lo puede ser: El Espectador, El Espacio, La República o Portafolio en los términos del artículo 450 del C.G.P.

Si el bien se encuentra ubicado fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar en donde se encuentre ubicado.

La parte actora allegue el certificado de tradición del inmueble, dentro del término de ley, al igual informe sobre el estado financiero del inmueble en cuanto impuestos y cuotas de administración si a ello diere lugar. El remate se llevara a cabo en los términos del Art. 452 del C.G.P.

SEGUNDO: Se requiere a la secuestre para que rinda informe comprobado sobre la administración del bien dejado bajo su cuidado y custodia dentro del término de cinco días al recibo de la comunicación, so pena de ser sancionado. *Secretaría libre comunicación telegráfica.*

TERCERO: *Poner en conocimiento de la parte actora que las publicaciones deberán remitirse de forma legible en formato PDF al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, o en su defecto, radicarlas en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales ubicada en la Carrera 12 No. 14-22 cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional. Adviértase que deberá observarse la fecha en que se efectuó la publicación.*

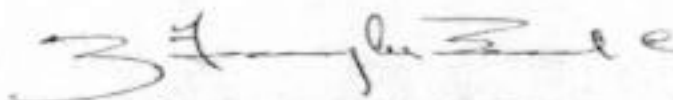
Los interesados en la subasta podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama Judicial, micrositio de este Despacho-Remates 2021 y

excepcionalmente en la dirección antes enunciada. Téngase en cuenta que tan solo se revisan procesos con fecha de remate.

Así mismo, en la plataforma se indicara el Link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual; para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft TEAMS descargada en su dispositivo móvil o cualquier equipo de cómputo, contar con conexión estable de internet, buen audio y cámara.

De igual forma, se advierte que los sobres para hacer postura únicamente deberán ser radicados en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución antes citada.

Notifíquese,



LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 16 de NOVIEMBRE del 2021
Por anotación en estado N° 143 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor (a):
SERVICATAMI S.A.S.
CARRERA 9 N° 13-36 OFC 305
SERVI.CATAMI.SAS@GMAIL.COM

TELEGRAMA No. T-1221-55

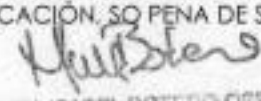
Ciudad

FECHA DE ENVIO

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE UNICA INSTANCIA NO. 11001-40-03-045-2017-00968-00 iniciado por NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ contra LUIS ALFONSO BAQUEROPARRADO y MARIA EVA QUEVEDO REY. (ORIGEN JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA INFORME COMPROBADO SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL BIEN DEJADO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DÍAS AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN, SO PENA DE SER SANCIONADA.

ATENTAMENTE.


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 11

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
9/12/2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor (a):
SERVICATAMI S.A.S.
CARRERA 9 N° 13-36 OFC 305
SERVI.CATAMI.SAS@GMAIL.COM

TELEGRAMA No. T-1221-55

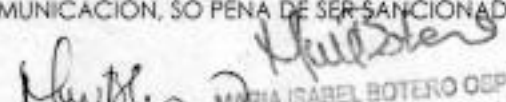
Ciudad

FECHA DE ENVIO

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE UNICA INSTANCIA NO. 11001-40-03-045-2017-00968-00 iniciado por NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ contra LUIS ALFONSO BAQUEROPARRADO y MARIA EVA QUEVEDO REY. (ORIGEN JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA INFORME COMPROBADO SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL BIEN DEJADO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DÍAS AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN, SO PENA DE SER SANCIONADA.

ATENTAMENTE.


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 11
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
9/12/2021

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: viernes, 10 de diciembre de 2021 4:39 p. m.
Para: SERVI.CATAMI.SAS@GMAIL.COM
Asunto: REMITE TELEGRAMA T-1221-55
Datos adjuntos: 55_TELSERVIJ.pdf
Importancia: Alta

-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE -

Las **contestaciones** deben ser allegadas al

correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el Telegrama No. T-1221-55, dentro del Proceso No. **45-2017-968** que cursa en el Juzgado **17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

 Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo	Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09
--	--

De: Microsoft Outlook
Para: SERVI.CATAMI.SAS@GMAIL.COM
Enviado el: viernes, 10 de diciembre de 2021 4:39 p. m.
Asunto: Retransmitido: REMITE TELEGRAMA T-1221-55

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

SERVI.CATAMI.SAS@GMAIL.COM (SERVI.CATAMI.SAS@GMAIL.COM)

Asunto: REMITE TELEGRAMA T-1221-55



REMITTE
TELEGRAMA T-1...